

CÓDIGO DE CONDUCTA ESTUDIANTÍL 2021-2022



**El Código de Conducta Estudiantíl está disponible en Inglés.
Favor de contactar el director de la escuela para obtener una copia.**

**Si tiene dificultad para acceder a la información en este documento
debido a una discapacidad, comuníquese con Art Del Barrio, Director
de Comunicaciones, adelbarrio@pasadenaisd.org o 713.740.0247.**

**The Code of Conduct is available in English.
Please contact the school principal to request a copy.**

Tabla de Contenidos

CÓDIGO DE CONDUCTA ESTUDIANTÍL	1
Accesibilidad	1
Propósito	1
AUTORIDAD Y JURISDICCIÓN DEL DISTRITO ESCOLAR	2
Coordinador de Comportamiento de la Escuela.....	2
Equipo Escolar de Evaluación de Amenazas y de Seguridad y Apoyo.....	2
Registros	3
Denuncia de Delitos	3
Personal de Seguridad	3
Definición de “Padre”	3
Participación en Actividades de Graduación	3
Personas No Autorizadas	4
ESTÁNDARES DE CONDUCTA ESTUDIANTÍL	5
VIOLACIONES GENERALES DE CONDUCTA	6
Desobediencia a la Autoridad	6
Maltrato de Otros.....	6
Ofensas a la Propiedad	7
Posesión de Artículos Prohibidos	7
Posesión de Aparatos de Telecomunicaciones o Otros Electrónicos	8
Drogas Ilegales, Medicamentos Recetados y de Venta Libre	8
Mal Uso de Recursos de Tecnología e Internet.....	8
Transgresiones de Seguridad.....	9
Ofensas Miscelaneas	9
TÉCNICAS DE MANEJO DE DISCIPLINA	10
Estudiantes con Discapacidades	10
Técnicas	10
Técnicas Aversivas Prohibidas	11
Notificación.....	12
Apelaciones.....	12
REMOCIÓN DE EL AUTOBÚS ESCOLAR	13
REMOCIÓN DE UNA CLASE EDUCACIONAL REGULAR	14
Referencia de Rutina.....	14

Remoción Formal	14
El Regreso de un Estudiante al Salón de Clase.....	14
SUSPENSIÓN FUERA DE LA ESCUELA.....	16
Mala Conducta	16
Proceso	16
Trabajo de Clase durante la Suspensión	17
COLOCACIÓN EN EL PROGRAMA DE EDUCACIÓN ALTERNATIVO DE DISCIPLINA (PEAD)	18
Colocación Discrecional: Mala Conducta que puede resultar en una Colocación en un PEAD	18
Colocación Mandatoria: Mala conducta que requiere Colocación a un PEAD	19
Agresión Sexual y Asignaciones de la Escuela.....	20
Proceso	20
Duración de la Colocación.....	21
Apelaciones.....	22
Restricciones durante la Colocación.....	23
Revisión de Colocación	23
Mala Conducta Adicional	23
Aviso de Procedimientos Criminales.....	24
Datos de Baja durante el Proceso	24
Estudiantes Recién Matriculados.....	24
Procedimiento de Colocación de Emergencia	25
Servicios de Transición.....	25
COLOCACIÓN Y/O EXPULSIÓN POR CIERTAS OFENSAS	26
Ofensores Sexuales Registrados	26
Ciertas Felonías	26
EXPULSIÓN.....	29
Expulsión Discrecional: Mala Conducta que puede resultar en Expulsión	29
Expulsión Mandatoria: Mala Conducta que requiere Expulsión	31
Menor de Diez Años	32
Proceso	32
Duración de la Expulsión	34
Datos de Baja Durante el Proceso.....	34
Mala Conducta Adicional	34
Restricciones Durante la Expulsión	34
Estudiantes Recién Matriculados.....	35
Procedimientos de Expulsión de Emergencia.....	35
Colocación de Estudiantes Expulsados en un PEAD.....	35

Servicios de Transición.....	35
Miscelaneos	35
Centro de Guianza del Sábado.....	35
Centro del Sábado de Tardanzas/Ausencias de Secundaria y Preparatoria.....	36
Centro de Guianza	36
Programa de Educación Alternativo de Disciplina	37
Descripción de El Summit	37
GLOSARIO	39

CÓDIGO DE CONDUCTA ESTUDIANTÍL

Accesibilidad

Si tiene dificultad para acceder a la información en este documento debido a una discapacidad, comuníquese con Art Del Barrio, Director de Comunicaciones, adelbarrio@pasadenaisd.org o 713.740.0247.

Propósito

El Código de Conducta Estudiantíl (“Código”), como lo requiere el Capítulo 37 del Código de Educación de Texas, provee métodos y opciones para manejar la conducta de los estudiantes, prevenir e intervenir en los problemas de disciplina de los estudiantes e imponer disciplina.

La ley exige que el distrito defina la mala conducta que pueda, o deba, dar como resultado consecuencias disciplinarias específicas, incluida la remoción de un salón de clase regular o de la escuela, suspensión fuera de la escuela, asignación a un programa disciplinario de educación alternativa (PEAD), asignación en un programa de educación alternativa de la justicia juvenil (PEAJJ), o expulsión de la escuela.

Este Código de Conducta Estudiantíl ha sido adoptado por la Mesa Directiva del Distrito Escolar Independiente de Pasadena y desarrollado con el asesoramiento del comité de planificación y toma de decisiones a nivel del distrito. Provee información a padres y estudiantes referente a las normas de conducta, consecuencias de la mala conducta y procedimientos para administrar disciplina. Este Código continúa en efecto durante la escuela de verano y en todos los eventos y actividades relacionados con la escuela fuera del año escolar hasta que la junta adopte una versión actualizada para el siguiente año escolar.

De acuerdo con la ley estatal, el Código se publicará en cada propiedad escolar o estará disponible para revisión en la oficina del director de la escuela. Adicionalmente, el Código estará disponible en la oficina del coordinador de comportamiento de la escuela y se publicará en la página web del Distrito. Bajo el Capítulo 37 del Código de Educación, se notificará a los padres sobre cualquier infracción de conducta que pueda dar como resultado la suspensión de un estudiante, asignación a un PEAD o PEAJJ, expulsión o arresto por un oficial de la ley.

Dado que la Mesa Directiva del Distrito adoptó el Código de Conducta Estudiantíl, ésta tiene la fuerza de la póliza. En caso de que haya conflicto entre el Código y el Manual para Estudiantes, el Código prevalecerá.

Nota por favor: La disciplina de estudiantes discapacitados que son elegibles para recibir servicios bajo la ley federal (Acta de Educación para Individuos con Discapacidades y la Sección 504 de la Acta de Rehabilitación de 1973) está sujeta a las provisiones de esas leyes.

AUTORIDAD Y JURISDICCIÓN DEL DISTRITO ESCOLAR

Las reglas de la escuela y la autoridad del distrito para administrar disciplina se aplican siempre que haya interés del distrito, dentro o fuera de la propiedad escolar, junto o independientemente de las clases y actividades patrocinadas por la escuela.

El distrito tiene autoridad disciplinaria sobre un estudiante:

1. Durante el día escolar regular;
2. Mientras el estudiante viaja en transporte del distrito;
3. Durante los periodos de almuerzo cuando un estudiante es permitido salir de la escuela;
4. En cualquier actividad relacionada con la escuela, sin importar la hora o el lugar;
5. Por cualquier mala conducta relacionada con la escuela, sin importar la hora o el lugar;
6. Cuando una represalia en contra de un empleado de la escuela, miembro de la Mesa Directiva o voluntario ocurre o es amenazado, sin importar la hora o el lugar;
7. Cuando un estudiante participe en intimidación cibernética (cyberbullying), como se define en el Código de Educación 37.0832;
8. Cuando una travesura criminal se cometa dentro o fuera de la propiedad escolar o en un evento relacionado con la escuela;
9. Por ciertas ofensas cometidas dentro de 300 pies desde la propiedad escolar según lo medido desde cualquier punto del límite de las fronteras de la propiedad real escolar;
10. Por ciertas ofensas cometidas mientras esta en la propiedad escolar o mientras asiste a una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela de otro distrito en Texas;
11. Cuando el estudiante cometa un felonía, de acuerdo al Código de Educación 37.006 o 37.0081; y
12. Cuando el estudiante es requerido a registrarse como un ofensor de sexo.

Coordinador de Comportamiento de la Escuela

Según lo requerido por la ley, una persona en cada escuela debe ser designado a servir como el coordinador de comportamiento de la escuela. La persona designada puede ser el director de la escuela o cualquier otro administrador de la escuela seleccionado por el director. El coordinador de comportamiento de la escuela es principalmente responsable de mantener la disciplina de los estudiantes. El distrito publicará en su página web y en el Manual para Estudiantes, para cada escuela, la dirección de correo electrónico y el número de teléfono de la persona sirviendo como coordinador de comportamiento de la escuela. La información de contacto se puede encontrar en <https://www1.pasadenaisd.org> bajo el título CONTACTO o directamente en

https://www1.pasadenaisd.org/UserFiles/Servers/Server_80688?File/Contact/Discipline%20Officers.pdf.

Equipo Escolar de Evaluación de Amenazas y de Seguridad y Apoyo

El coordinador de comportamiento de la escuela o otro administrador apropiado trabajará cercanamente con el equipo escolar de evaluación de amenazas y de seguridad y apoyo de la

escuela para implementar las pólizas y procedimientos de evaluación de amenazas del distrito, según lo requerido por la ley, y tomará las medidas disciplinarias apropiadas de acuerdo con el Código.

Registros

Los oficiales del distrito pueden realizar registros de estudiantes, sus pertenencias y sus vehículos de acuerdo con la ley estatal y federal y la póliza del distrito. Los registros de estudiantes serán realizados en una manera razonable y no discriminatoria. Para obtener más información sobre investigaciones y registros, ver las pólizas del distrito en FNF(LEGAL) y FNF(LOCAL).

El distrito tiene el derecho de registrar un vehículo conducido a la escuela por un estudiante y estacionado en la propiedad escolar siempre que exista una sospecha razonable para creer que contiene artículos o materiales prohibidos por el distrito.

Los escritorios, los casilleros, la tecnología provista por el distrito y artículos similares son propiedad del distrito y se proveen para el uso del estudiante como una manera de conveniencia. La propiedad del distrito está sujeta a registro o inspección en cualquier momento sin previo aviso.

Denuncia de Delitos

El director y otros administradores de la escuela según corresponda, denunciarán crímenes según lo requerido por la ley y llamarán a la policía local cuando un administrador sospeche que se ha cometido un crimen en la escuela.

Personal de Seguridad

Para garantizar suficiente seguridad y protección de los estudiantes, personal y de la propiedad, la junta emplea oficiales de policía. De acuerdo con la ley, la junta ha coordinado con el coordinador de comportamiento de la escuela y otros empleados del distrito para asegurar el refuerzo de los deberes de la ley apropiados sean asignadas al personal de seguridad. El refuerzo de los deberes de la ley de los oficiales del orden del distrito están delineados en la póliza CKE (LOCAL).

Definición de “Padre”

En todo el Código de Conducta y las pólizas de disciplina relacionadas, el término “Padre” incluye padre, madre, tutor legal u otra persona que tiene el control legal del menor.

Participación en Actividades de Graduación

El distrito tiene derecho de limitar la participación de un estudiante en actividades de graduación por violar el Código del Distrito.

La participación podría incluir una función de orador, de acuerdo con lo establecido por los procedimientos y pólizas del distrito.

Estudiantes elegibles para dar los comentarios de apertura y cierre en la graduación serán notificados por el director de la escuela. No obstante, cualquier otro requisito de elegibilidad, para poder ser considerado como un estudiante elegible para dar los comentarios de apertura y cierre, un estudiante no deberá haber sido partícipe en ninguna mala conducta en violación del Código del distrito que dé como resultado una suspensión fuera de la escuela, la remoción a un PEAD, o expulsión durante el semestre inmediatamente antes de la graduación.

Personas No Autorizadas

De acuerdo con el Código de Educación 37.105, un administrador escolar, oficial de recursos escolares (ORS), o un oficial de policía del distrito tendrán autoridad de negar la entrada o sacar a una persona de la propiedad del distrito si la persona se niega a salir pacíficamente cuando se le pide y:

1. La persona plantea un riesgo sustancial de daño a alguna persona, o
2. La persona se comporta de una manera inapropiada en la propiedad escolar y persiste en el comportamiento después que se le ha dado una advertencia verbal que el comportamiento es inapropiado y puede resultar en la negación de entrada o que se retire.

De acuerdo con los reglamentos FNG(LOCAL) o GF(LOCAL), se pueden presentar apelaciones referentes a la negación de entrada o peticiones de abandonar la propiedad escolar, según corresponda. Sin embargo, los plazos para los procedimientos de queja del distrito serán ajustados según sea necesario para permitirle a la persona dirigirse a la junta en persona dentro de los 90 días calendario, a menos que la queja se resuelva antes de una audiencia con la junta.

Vea PEAD – Restricciones durante la Colocación en la página 233, para obtener información referente a un estudiante asignado a un PEAD al momento de la graduación.

ESTÁNDARES DE CONDUCTA ESTUDIANTIL

Se espera que cada estudiante:

- Demuestre cortesía, incluso cuando otros no la demuestran.
- Se comporte de una manera responsable.
- Ejercer autodisciplina.
- Asista a todas las clases, con regularidad y puntualmente.
- Traiga los materiales adecuados y las tareas a clase.
- Cumpla las normas de aseo y vestimenta del distrito y de la escuela.
- Obedezca todas las reglas de la escuela y del salón de clase.
- Respete los derechos y privilegios de los estudiantes, maestros y otro personal y voluntarios del distrito.
- Respete las pertenencias de los demás, incluida la propiedad e instalaciones del distrito.
- Coopere y asista al personal de la escuela para mantener la seguridad, el orden y la disciplina.
- Cumpla con los requisitos del Código de Conducta Estudiantil.

VIOLACIONES GENERALES DE CONDUCTA

Las categorías de conducta a continuación están prohibidas en la escuela, en vehículos que sean propiedad del distrito o operados por el distrito, y en todas las actividades relacionadas con la escuela, pero la lista no incluye las ofensas más severas. En las secciones subsiguientes de **Suspensión Fuera de la Escuela** en la página 166, **Colocación en un PEAD** en la página 18, **Colocación y/o Expulsión por Ciertas Ofensas** en la página 26, y **Expulsión** en la página 29, ciertas ofensas que requieren o permiten consecuencias específicas están delineadas. Cualquier ofensa, sin embargo, puede ser suficientemente severa para resultar en la **Remoción de la clase Educativa Regular** según se detalla en la página 14.

Desobediencia a la Autoridad

Los estudiantes no deberán:

- Incumplir las instrucciones dadas por el personal de la escuela.
- Abandonar el terreno escolar o eventos patrocinados por la escuela sin autorización.
- Desobedecer las reglas de conducta en vehículos del distrito.
- Negarse a aceptar la disciplina o consecuencia asignada por un maestro o director.

Maltrato de Otros

Los estudiantes no deberán:

- Usar lenguaje profano o vulgar ni hacer gestos obscenos.
- Pelearse o reñir. (Para asaltos, vea **Colocación en un PEAD y/o Expulsión por Ciertas Ofensas** en la página 26).
- Amenazar a un estudiante, empleado o voluntario del distrito, incluyendo fuera de la propiedad escolar, si la conducta causa una interrupción substancial a el ambiente educativo.
- Participar en intimidación escolar (bullying), intimidación cibernética (cyberbullying), acoso o hacer listas de golpe. (Ver los cuatro términos en el **glosario**).
- Publicar o amenazar con publicar material visual íntimo de un menor o de un estudiante de 18 años de edad o mayor sin el consentimiento del estudiante.
- Participar en acoso sexual o basado en género, o abuso sexual, ya sea mediante palabras, gestos, o cualquier otra conducta dirigida a otra persona, incluyendo un estudiante, empleado, miembro de la mesa directiva o voluntario del distrito.
- Participar en conducta que constituye violencia en citas. (Vea **glosario**).
- Participar en exponer inadecuada o indecentemente las partes íntimas del cuerpo.
- Participar en novatadas maliciosas (hazing). (Vea **glosario**).
- Obligar a un individuo a que actúe por medio de el uso o amenaza de fuerza.
- Cometer extorsión o chantaje.
- Participar en una conducta inapropiada verbal, física o sexual dirigida a otra persona, incluyendo un estudiante, empleado o voluntario del distrito.

- Grabar la voz o imagen de otro sin el consentimiento previo de el individuo que está siendo grabado o que de cualquier modo interrumpe el ambiente educativo o invade la privacidad de otros.

Ofensas a la Propiedad

Los estudiantes no deberán:

- Dañar ni destruir pertenencias de otros. (Para travesuras criminales felonía, vea **Colocación en un PEAD y/o Expulsión por Ciertas Ofensas** en la página 26).
- Desfigurar o dañar la propiedad escolar, incluyendo libros de texto, tecnología y recursos electrónicos, casilleros, muebles y otro equipo, con grafiti o por otros medios.
- Robar objetos de estudiantes, del personal o de la escuela.
- Cometer o asistir en un hurto o robo, incluso si no constituye un felonía de acuerdo con el Código Penal. (Para felonía de robo, robo agravado y hurto, vea **Colocación en un PEAD y/o Expulsión por Ciertas Ofensas** en la página 26).
- Ingresar sin autorización, a las instalaciones del distrito que no estén abiertas para las operaciones.

Posesión de Artículos Prohibidos

Los estudiantes no deberán poseer ni usar:

- Fuegos artificiales de cualquier tipo, bombillas de mal aroma, o cualquier otro aparato pirotécnico;
- Un rastrillo, navaja para cortar cajas, cadena, o cualquier otro objeto usado en una manera que amenace o cause lesiones físicas a otra persona;
- Una arma de “imitación” con la intención de ser usada como un arma o que se podría percibir como un arma;
- Una pistola de aire o de postas;
- Munición;
- Un instrumento manual diseñado para cortar o penetrar a otra persona al ser lanzado;
- Un silenciador o supresor de arma de fuego;
- *Una navaja restringida en la ubicación;
- *Un garrote;
- *Un arma de fuego;
- Un arma paralizante;
- Manoplas;
- Una navaja de bolsillo o cualquier otro tipo de navaja pequeña;
- Rociador de pimienta o macis (mace);
- Material pornográfico;
- Productos de tabaco, cigarrillos, cigarrillos electrónicos, y cualquier componente, pieza o accesorio para un dispositivo de cigarrillo electrónico;
- Fósforos o un encendedor;
- Un apuntador láser, a menos que sea para uso aprobado; o

- Cualquier artículos que generalmente no se consideran armas, incluyendo artículos escolares, cuando el director o su representante determina que existe un peligro.

*Para armas y armas de fuego, vea **Colocación en un PEAD y/o Expulsión por Ciertas Ofensas** en la página 266. En muchas circunstancias, posesión de estos artículos es castigable a expulsión mandatoria bajo la ley federal o estatal.

Posesión de Aparatos de Telecomunicaciones o Otros Electrónicos

Los estudiantes no deben:

- Usar un aparato de telecomunicaciones, incluyendo un teléfono celular, o otro aparato electrónico, que infrinja las reglas del distrito y de la escuela.

Drogas Ilegales, Medicamentos Recetados y de Venta Libre

Los estudiantes no deben:

- Poseer, usar, regalar ni vender alcohol o drogas ilegales. (Vea también en **Colocación en un PEAD** en la página 18 y en **Expulsión** en la página 29 las consecuencias mandatorias y permisibles bajo la ley estatal).
- Poseer o vender semillas o piezas de marihuana en una cantidad menor a la utilizable.
- Poseer, usar, dar o vender parafernalia relacionada a cualquier sustancia prohibida. (Vea “parafernalia” en el **glosario**).
- Poseer, usar, abusar o vender sustancias parecidas a las drogas o intentar pasar artículos como drogas o contrabando.
- Abusar de un medicamento recetado propio, dar un medicamento recetado a otro estudiante, o poseer o estar bajo la influencia del medicamento recetado de otra persona en la propiedad escolar o en un evento relacionado con la escuela. (Vea “abuso” en el **glosario**).
- Abusar de medicamentos de venta libre. (Vea “abuso” en el **glosario**).
- Estar bajo la influencia de medicamentos recetados o de venta libre que causen el trastorno de facultades corporal o mental. (Vea “bajo la influencia” en el **glosario**).
- Tener o tomar medicamentos recetados o de venta libre en la escuela fuera de lo permitido por el reglamento del distrito.

Mal Uso de Recursos de Tecnología e Internet

Los estudiantes no deberán:

- Violar las pólizas, reglas o acuerdos firmados por el estudiante o el padre del estudiante con respecto al uso de los recursos de tecnología.
- Intentar acceder o evadir contraseñas o otra información relacionada con seguridad del distrito, estudiantes o empleados, o subir o crear virus de computadoras, incluyendo fuera de la propiedad escolar si la conducta causa una interrupción substancial al ambiente educativo.
- Intentar alterar, destruir o deshabilitar recursos tecnológicos del distrito incluyendo, pero no limitado a, computadoras y equipo relacionados, datos del distrito, datos de otras personas o otras redes conectadas al sistema del distrito, incluyendo fuera de la propiedad escolar si la conducta causa una interrupción substancial al ambiente educativo.

- Usar el internet u otras comunicaciones electrónicas para amenazar o acosar a los estudiantes, empleados, miembros de la junta o voluntarios del distrito, incluso fuera de la propiedad escolar si la conducta causa una interrupción importante al entorno educativo o infringe los derechos de otro estudiante en la escuela.
- Enviar, publicar o poseer mensajes electrónicos abusivos, obscenos, orientados sexualmente, amenazadores, acosadores, que dañen la reputación de una persona, o ilegales, como intimidación cibernética y “sexting”, dentro o fuera de la propiedad escolar, si la conducta causa una interrupción importante al entorno educativo o infringe los derechos de otro estudiante en la escuela.
- Usar el internet u otras comunicaciones electrónicas para participar o fomentar una conducta ilegal o amenazar la seguridad de la escuela, incluso fuera de la propiedad escolar si la conducta causa una interrupción importante al entorno educativo o infringe los derechos de otro estudiante en la escuela.

Transgresiones de Seguridad

Los estudiantes no deben:

- Poseer material publicado o electrónico que está diseñado para promover o estimular una conducta ilegal o que podría amenazar la seguridad de la escuela.
- Participar en intercambios verbales (orales o escritos) que amenacen la seguridad de otro estudiante, un empleado de la escuela o la propiedad escolar.
- Hacer acusaciones falsas o engaños respecto de la seguridad de la escuela.
- Participar en cualquier conducta que los directivos de la escuela consideren de manera razonable que interrumpirá sustancialmente el programa escolar o incitará a la violencia.
- Arrojar objetos que puedan causar lesiones físicas o daños a la propiedad.
- Activar un extintor de fuego sin una razón válida.

Ofensas Miscelaneas

Los estudiantes no deben:

- Violar las normas de vestimenta y aseo que se indican en el Manual para Estudiantes.
- Incurrir en deshonestidad académica, lo que incluye hacer trampa o copiar el trabajo de otro estudiante, el plagio y la comunicación no autorizada entre estudiantes durante un examen.
- Hacer trampa o copiar el trabajo de otra persona.
- Participar en juegos de azar.
- Falsificar registros, pases u otros documentos relacionados con la escuela.
- Participar en acciones o demostraciones que interrumpan sustancialmente o interfieran materialmente con las actividades escolares.
- Infringir reiteradamente las normas de conducta de otras escuelas o salones de clase.

El distrito puede imponer reglas del campus o salón de clase además de las que se encuentran en el Código. Estas reglas pueden publicarse en los salones de clase o entregarse al estudiante, y pueden o no constituir violaciones del Código.

TÉCNICAS DE MANEJO DE DISCIPLINA

Se diseñará la disciplina de manera que mejore la conducta y aliente a los estudiantes a ser miembros responsables de la comunidad escolar. La acción disciplinaria se basará en el juicio profesional de los maestros y administradores y en una variedad de técnicas de manejo de disciplina, incluidas las prácticas restaurativas. La disciplina debe basarse en la gravedad de la infracción, edad y nivel de grado del estudiante, frecuencia de la mala conducta, actitud del estudiante, efecto de la mala conducta en el ámbito escolar y requisitos estatutarios.

Estudiantes con Discapacidades

La disciplina de los estudiantes con discapacidades está sujeta a la ley federal y estatal aplicable además del Código de Conducta Estudiantil. En caso de algún conflicto, el distrito cumplirá con la ley federal. Para obtener más información respecto de la disciplina de estudiantes con discapacidades, ver el reglamento FOF(LEGAL).

En conformidad con el Código de Educación, un estudiante que reciba servicios de educación especial no puede ser disciplinado por conductas que sean parte de la definición de intimidación escolar, intimidación cibernética, acoso o hacer listas negras (ver **glosario**) hasta que un comité ARD se reúna y revise la conducta.

Para decidir si se ordenará la suspensión, asignación a un PEAD o expulsión, sin importar si la medida es obligatoria o discrecional, el distrito tomará en cuenta una discapacidad que imposibilite considerablemente la capacidad del estudiante para distinguir la ilicitud de la conducta del estudiante.

Técnicas

Se pueden usar las siguientes técnicas de administración de disciplina por sí solas, en combinación o como parte de intervenciones progresivas a causa de conductas prohibidas por el Código de Conducta Estudiantil o por las reglas del campus o del salón de clase:

- Corrección verbal, oral o escrita.
- Tiempo para tranquilizarse o un breve periodo de reflexión, en conformidad con la ley.
- Cambio de asiento en el salón de clase o vehículos operados por o pertenecientes al distrito.
- Confiscación temporal de artículos que interrumpan el proceso de instrucción.
- Recompensas o deméritos.
- Contratos de conducta.
- Consejería por parte de maestros, consejeros escolares o personal administrativo.
- Reuniones de padres y maestros.
- Asesoría en conducta.
- Clases de control del enojo.
- Meditación (víctima-ofensor).
- Círculos en el salón de clase.
- Conferencias de grupos familiares.

- Detención, incluso fuera del horario escolar.
- Enviar al estudiante a la dirección, a otra área asignada, o a suspensión en la escuela.
- Asignación de labores escolares, como limpiar o recoger basura.
- Retiro de privilegios, como participación en actividades extracurriculares, elegibilidad para postularse y ocupar cargos honorarios, o membresía en clubes y organizaciones patrocinados por la escuela.
- Sanciones identificadas en las normas de conducta de las actividades extracurriculares de organizaciones estudiantiles.
- Restricción o revocación de privilegios de transporte del distrito.
- Periodo de prueba evaluado y administrado por la escuela.
- Suspensión fuera de la escuela, de acuerdo a lo especificado en **Suspensión fuera de la escuela** en la página 166.
- Colocación a un PEAD, de acuerdo a lo especificado en **PEAD** en la página 18.
- Expulsión y/o asignación a un entorno educativo alternativo, de acuerdo a lo especificado en **Colocación y/o Expulsión por Ciertas Ofensas** en la página 26.
- Expulsión, de acuerdo a lo especificado en **Expulsión** en la página 29.
- Traslado a una agencia externa o autoridad legal para proceso penal además de medidas disciplinarias impuestas por el distrito.
- Otras estrategias y consecuencias de acuerdo a lo determinado por los directivos de la escuela.

Técnicas Aversivas Prohibidas

Está prohibido el uso de técnicas aversivas con estudiantes y se definen como técnicas o intervenciones con el propósito de reducir la repetición de una conducta a través de infligir intencionalmente considerable molestia o dolor físico o emocional. Las técnicas aversivas incluyen:

- Usar técnicas diseñadas para causar dolor físico o que probablemente lo causen. [Ver la póliza FO(LOCAL).]
- Usar técnicas diseñadas para causar dolor físico o que probablemente lo causen a través del electrochoque o cualquier procedimiento que incluye puntos de presión o inmovilización de articulaciones.
- Liberación dirigida de un espray, rocío o sustancia nocivo, tóxico o desagradable cerca del rostro de un estudiante.
- Privar de sueño adecuado, aire, alimentos, agua, albergue, cama, comodidad física, supervisión o acceso a un baño.
- Ridiculizar o denigrar a un estudiante de manera que perjudique o ponga en peligro el aprendizaje o la salud mental del estudiante o constituya abuso verbal.
- Emplear un dispositivo, material u objeto que inmovilice todas las cuatro extremidades de un estudiante, incluso sujeción en el suelo en posición prona o supina.
- Alterar la respiración de un estudiante, incluyendo la aplicación de presión sobre el torso o cuello del estudiante o colocar algo dentro, sobre o encima de la boca o nariz del estudiante o tapar la cara del estudiante.
- Restringir la circulación del estudiante.

- Sujetar al estudiante a un objeto inmóvil mientras el estudiante está de pie o sentado.
- Inhibir, reducir o entorpecer la capacidad del estudiante para comunicarse.
- Usar sujeciones químicas.
- Usar el tiempo de reflexión de una manera que evite que el estudiante pueda participar y avanzar como corresponde en el currículo requerido o en metas de cualquier programa de educación individualizada (IEP) que corresponda, incluso aislando al estudiante usando barreras físicas.
- Privar al estudiante de uno o más de los sentidos del estudiante, a menos que la técnica no cause incomodidad al estudiante o cumpla con el plan de intervención conductual (BIP) o IEP del estudiante.

Notificación

El coordinador de comportamiento de la escuela notificará inmediatamente al padre del estudiante por teléfono o en persona cualquier violación que pueda dar como resultado suspensión en la escuela o fuera de la escuela, asignación a un PEAD, asignación a un PEAJJ, o expulsión. El coordinador de comportamiento de la escuela también notificará al padre del estudiante si el estudiante ha sido detenido por un oficial de la policía bajo las disposiciones disciplinarias del Código de Educación.

Se hará un esfuerzo de buena fe para proporcionar una notificación escrita de la medida disciplinaria al estudiante, el día en que se tomó la medida, para entregarla al padre del estudiante. Si se contacta al padre por teléfono o en persona antes de las 5:00 p.m. del primer día hábil después de que se haya seguido la medida disciplinaria, el coordinador de comportamiento de la escuela enviará una notificación escrita por correo postal de EE.UU. Si el coordinador de comportamiento de la escuela no puede informar al padre, el director o su representante le darán el aviso.

Antes de que el director o administrador adecuado asigne a un estudiante menor de 18 años a detención fuera del horario escolar regular, se informará al padre del estudiante el motivo de la detención y se permitirán arreglos para el transporte necesario.

Apelaciones

Las preguntas de los padres acerca de las medidas disciplinarias deberían dirigirse al maestro, a la administración del campus o al coordinador de comportamiento de la escuela, según corresponda. Las apelaciones o reclamos con respecto al uso de técnicas específicas de administración de disciplina se deben dirigir en conformidad con el reglamento FNG(LOCAL). Se puede obtener una copia del reglamento en la oficina del director, la oficina del coordinador de comportamiento de la escuela, o en la oficina de administración central o a través de la página web del distrito en la siguiente dirección: <https://pol.tasb.org/Policy/Code/597?filter=FNG>

El distrito no demorará una consecuencia disciplinaria mientras un estudiante o padre tramita una queja. En el caso de que se acuse a un estudiante de haber tenido una conducta que coincida con la definición de acoso sexual según se define en el Título IX, el distrito cumplirá con la ley federal correspondiente, que incluye el proceso de quejas formales del Título IX. Vea las pólizas FFH(LEGAL) y (LOCAL).

REMOCIÓN DE EL AUTOBÚS ESCOLAR

Un conductor de autobús puede referir a un estudiante a la oficina del director o a la oficina del coordinador de comportamiento de la escuela para mantener una disciplina efectiva en el autobús. El director o coordinador de comportamiento de la escuela deben emplear técnicas adicionales de manejo de disciplina, según apropiadas, las cuales pueden incluir la restricción o revocación de los privilegios de viajar en autobús de un estudiante.

Para transportar a los estudiantes de manera segura, el operador del vehículo debe concentrarse en conducir y no distraerse con la mala conducta de algún estudiante. Por lo tanto, cuando las técnicas apropiadas de manejo de disciplina no mejoran la conducta del estudiante o cuando una mala conducta específica justifica la remoción inmediata, el director o el coordinador de comportamiento de la escuela puede restringir o revocar los privilegios de transporte del estudiante, de acuerdo con la ley.

REMOCIÓN DE UNA CLASE EDUCACIONAL REGULAR

Además de otras técnicas de administración de disciplina, la mala conducta puede dar como resultado la remoción del entorno educativo regular mediante un traslado de rutina o una remoción formal.

Referencia de Rutina

Una derivación de rutina ocurre cuando un maestro envía a un estudiante a la oficina del coordinador de comportamiento de la escuela como técnica de administración de disciplina. El coordinador de comportamiento de la escuela empleará técnicas alternativas de administración de disciplina, incluyendo intervenciones progresivas. Un maestro o administrador puede remover a un estudiante de la clase por una conducta que infrinja este Código para mantener una buena disciplina en el salón de clase.

Remoción Formal

Un maestro puede iniciar una remoción formal de la clase si:

1. El maestro ha documentado que la conducta de un estudiante interfiere repetidamente con la capacidad del maestro de enseñar la clase o con la capacidad de aprender de otros estudiantes; o
2. La conducta es tan rebelde, perturbadora o abusiva que el maestro no puede enseñar y los estudiantes del salón de clase no pueden aprender.

En un plazo de tres días escolares de la remoción formal, el coordinador de comportamiento de la escuela o el administrador correspondiente programará una reunión con el padre del estudiante, el estudiante, el maestro que retiró al estudiante de la clase y cualquier otro administrador que corresponda.

En la reunión, el coordinador de comportamiento de la escuela o el administrador correspondiente informará al estudiante la supuesta mala conducta y las consecuencias propuestas. El estudiante tendrá una oportunidad para responder a las acusaciones.

Cuando un maestro remueva a un estudiante del salón de clase regular y esté pendiente una reunión, el coordinador de comportamiento de la escuela o otro administrador puede asignar al estudiante a:

- Otro salón de clase adecuado.
- Suspensión en la escuela.
- Suspensión fuera de la escuela.
- PEAD.

Un maestro o administrador debe remover a un estudiante de la clase si el estudiante tiene una conducta que bajo el Código de Educación requiera o permita que el estudiante sea asignado a un PEAD o expulsado. Al ser removido por esos motivos, se seguirán los procedimientos de las secciones subsiguientes sobre PEAD o expulsión.

El Regreso de un Estudiante al Salón de Clase

Un estudiante que haya sido retirado formalmente de la clase por un maestro por conducta en contra del maestro que contenga elementos de agresión, agresión agravada, agresión sexual, o

Remoción de una Clase Educativa Regular

agresión sexual agravada no puede regresar a la clase el maestro sin el consentimiento del maestro.

Un estudiante que haya sido retirado formalmente por un maestro por alguna otra conducta puede regresar a la clase del maestro sin el consentimiento del maestro si el comité de revisión de asignaciones determina que la clase el maestro es la mejor alternativa o la única alternativa disponible.

SUSPENSIÓN FUERA DE LA ESCUELA

Mala Conducta

Se puede suspender a los estudiantes por conducta incluida en el Código como infracción general de conducta, infracción de PEAD o infracción que amerita expulsión.

El distrito no utilizará la suspensión fuera de la escuela para los estudiantes en el segundo grado o inferior a menos que la conducta cumpla con los requisitos establecidos por la ley.

Un estudiante en un grado inferior al tercer grado o un estudiante que no tiene hogar no será suspendido fuera de la escuela a menos que, mientras se encuentre en la propiedad escolar o mientras asista a una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela dentro o fuera de la propiedad escolar, el estudiante:

- Participe en una conducta que incluya los elementos de una infracción con armas, en conformidad con la Sección 46.02 o 46.05 del Código Penal.
- Participe en una conducta que incluya los elementos de agresión, agresión sexual, agresión agravada o agresión sexual agravada, según lo dispuesto por el Código Penal; o
- Vende, da o entrega a otra persona, o posee, usa o está bajo los efectos de cualquier cantidad de marihuana, una bebida alcohólica o una sustancia controlada o una droga peligrosa, según lo definido por la ley federal o estatal.

El distrito utilizará un programa de conducta positiva como alternativa disciplinaria para los estudiantes en grados inferiores al tercer grado que cometan violaciones de conducta general en lugar de suspensión o asignación a un PEAD. El programa deberá cumplir con los requisitos de la ley.

Proceso

La ley estatal permite que un estudiante sea suspendido un máximo de tres días escolares por violación de conducta, sin límite del número de veces que puede ser suspendido en un semestre o año escolar.

Antes de ser suspendido, un estudiante tendrá una reunión informal con el coordinador de comportamiento de la escuela o el administrador correspondiente, quien informará al estudiante la supuesta mala conducta.

El coordinador de comportamiento de la escuela determinará el número de días de la suspensión de un estudiante, pero no excederá tres días escolares.

Para decidir si se debe ordenar suspensión fuera de la escuela, el coordinador de comportamiento de la escuela considerará:

1. Defensa propia (ver **glosario**),
2. Intención o falta de intención al momento en el que el estudiante participó en la conducta,
3. El historial disciplinario del estudiante,
4. Una discapacidad que imposibilite de manera significativa la capacidad del estudiante para distinguir la ilicitud de su conducta,

5. La situación de un estudiante bajo tutela del Departamento de Familia y Servicios de Protección (cuidado tutelar), o
6. La situación de no tener hogar de un estudiante.

El administrador correspondiente determinará las restricciones de la participación en actividades extracurriculares y paralelas patrocinadas por la escuela o relacionadas con la escuela.

Trabajo de Clase durante la Suspensión

El distrito se asegurará de que un estudiante reciba acceso al trabajo de la clase de los cursos del currículo básico mientras el estudiante está en suspensión dentro o fuera de la escuela, incluso al menos un método de recepción de este trabajo de clase que no requiera del uso de internet.

Un estudiante que se traslade del salón de clase regular a una suspensión en la escuela u otro programa de educación, además de PEAD, tendrá una oportunidad, antes del inicio del siguiente año escolar, de completar un curso básico del plan de estudio en el cual el estudiante estaba matriculado al momento de la remoción. El distrito puede dar la oportunidad a través de cualquier método disponible, incluido un curso por correspondencia, otra opción de aprendizaje a distancia o la escuela de verano. El distrito no hará ningún cargo al estudiante por el método para completar el trabajo provisto por el distrito.

COLOCACIÓN EN EL PROGRAMA DE EDUCACIÓN ALTERNATIVO DE DISCIPLINA (PEAD)

El PEAD se ofrecerá en un entorno distinto al salón de clase regular del estudiante. Un estudiante de primaria no puede ser asignado a un PEAD con un estudiante que no sea un estudiante de primaria.

Para propósitos del PEAD, la clasificación de primaria será de kindergarten a 6o. grado y la clasificación de secundaria será de 7o. a 12o. grado.

Los programas de verano provistos por el distrito darán servicio a los estudiantes asignados a un PEAD por separado de aquellos estudiantes que no están asignados a el programa.

Un estudiante expulsado por una infracción que de otra manera habría dado como resultado la asignación a un PEAD no tiene que asignarse a un PEAD además de la expulsión.

Para decidir si se debe asignar a un estudiante a un PEAD, sin importar si la acción es obligatoria o discrecional, el coordinador de comportamiento de la escuela considerará:

1. Defensa propia (ver **glosario**),
2. Intención o falta de intención al momento en el que el estudiante participó en la conducta,
3. El historial disciplinario del estudiante,
4. Una discapacidad que imposibilite de manera significativa la capacidad del estudiante para distinguir la ilicitud de su conducta,
5. La situación de un estudiante bajo tutela del Departamento de Familia y Servicios de Protección (cuidado tutelar), o
6. La situación de no tener hogar de un estudiante.

Colocación Discrecional: Mala Conducta que puede resultar en una Colocación en un PEAD

Un estudiante se puede colocar en un PEAD por las siguientes violaciones de conducta:

Mala Conducta Identificada en la Ley Estatal

En conformidad con la ley estatal, **se puede** colocar a un estudiante a un PEAD por alguna de las siguientes infracciones:

- Participación en intimidación escolar que anime a un estudiante a cometer o intentar cometer suicidio.
- Incitación de violencia en contra de un estudiante a través de intimidación escolar grupal.
- Publicación o amenaza de publicación de material visual íntimo de un menor o de un estudiante de 18 años de edad o mayor sin el consentimiento del estudiante.
- Participación en una fraternidad, hermandad, sociedad secreta de una escuela pública, incluyendo la participación como miembro o juramento, o solicitando otra persona que tome juramento o sea miembro de una fraternidad, hermandad, sociedad secreta o pandilla de una escuela pública. (Ver **glosario**).
- Participación en una actividad delictiva de pandilla callejera delincuente. (Ver **glosario**).
- Cualquier travesura criminal, incluyendo una felonía.
- Agresión (sin lesión corporal) con amenaza de lesión corporal inminente.

Colocación en el Programa de Educación Alternativo de Disciplina (PEAD)

- Agresión mediante contacto físico ofensivo o provocativo.

De acuerdo con la ley estatal, se **puede** asignar a un estudiante a un PEAD si el superintendente o su representante cree de manera razonable (ver **glosario**) que el estudiante participó en una conducta sancionable como felonía, además de robo agravado o aquellos delitos descritos como ofensas con lesión a una persona en el Título 5 (ver **glosario**) del Código Penal, que ocurra fuera de la propiedad escolar y no en un evento patrocinado por la escuela o relacionado con la escuela, si la presencia del estudiante en el salón de clase regular amenaza la seguridad de otros estudiantes o maestros, o se considera peligroso para el proceso educativo.

El coordinador de comportamiento de la escuela **puede**, pero no es requerido a, colocar a un estudiante a un PEAD por conducta cometida fuera de la escuela por la colocación a un PEAD es requerida por ley estatal si el administrador no tiene conocimiento de la conducta antes del primer aniversario de la fecha en que ocurrió la conducta.

Colocación Mandatoria: Mala conducta que requiere Colocación a un PEAD

Se **debe** asignar a un estudiante a un PEAD si:

- Participa en una conducta relacionada con una falsa alarma o reporta (incluyendo una amenaza de bomba) o una amenaza terrorista involucrando una escuela pública. (Ver **glosario**).
- Comete las siguientes infracciones en propiedad de la escuela, dentro de 300 pies de la propiedad escolar según lo medido desde cualquier punto del límite de la propiedad escolar, o mientras asiste a una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela dentro o fuera de la propiedad escolar:
 - Participa en una conducta sancionable como delito mayor.
 - Comete una agresión (ver **glosario**) bajo el Código Penal 22.01(a)(1).
 - Vende, da o entrega a otra persona, o posee, usa o está bajo la influencia de marihuana, una sustancia controlada, o una droga peligrosa en una cantidad que no constituya una ofensa de felonía. Un estudiante con una receta válida de cannabis de bajo-THC según lo autorizado por el Capítulo 487 de el Código de Salud y Seguridad que no infringe esta provisión. (Las ofensas de drogas consideradas felonías relacionadas con la escuela están delineadas en **Expulsión** en la página 29). (Ver en el **glosario** “bajo los efectos”, “sustancia controlada” y “droga peligrosa”).
 - Vende, da o entrega a otra persona una bebida alcohólica; comete una ofensa o infracción grave mientras está bajo la influencia del alcohol; o posee, usa o está bajo la influencia del alcohol, si la conducta no es sancionable como una ofensa de felonía. (Las ofensas de alcohol consideradas felonías relacionadas con la escuela están delineadas en **Expulsión** en la página 29).
 - Se comporta de tal manera que sus actos contienen los elementos de una ofensa relacionada con el abuso de sustancias químicas volátiles.
 - Se comporta de tal manera que sus actos contienen los elementos de una ofensa de lascivia o exhibicionismo indecente público. (Ver **glosario**).
 - Participa en una conducta que contiene los elementos de una infracción de acoso contra un empleado bajo 42.07(a)(1), (2), (3) o (7) del Código Penal.
- Participa en una conducta que amerita expulsión y tiene de seis a nueve años de edad.
- Comete una violación federal con armas de fuego y es menor de seis años.
- Participa en una conducta que contiene los elementos de la infracción de represalia contra algún empleado o voluntario de la escuela dentro o fuera de la propiedad escolar. (Cometer

Colocación en el Programa de Educación Alternativo de Disciplina (PEAD)

represalia en combinación con otra infracción que amerite expulsión se incluye en **Expulsión** en la página 29).

- Participar en una conducta sancionable como robo agravado o un delito mayor bajo el Título 5 (ver **glosario**) del Código Penal cuando la conducta ocurre fuera de la propiedad escolar y en un evento no patrocinado por la escuela ni relacionado con la escuela y:
 - El estudiante recibe enjuiciamiento diferido (ver **glosario**),
 - Un tribunal o jurado determina que el estudiante ha participado en una conducta delictiva (ver **glosario**), o
 - El superintendente o su representante cree de manera razonable (ver **glosario**) que el estudiante participó en la conducta.

Agresión Sexual y Asignaciones de la Escuela

Si un estudiante ha sido convicto de abuso sexual continuo de un niño pequeño o de una persona discapacitada, o convicto o colocado a una adjudicación diferida por agresión sexual o agresión sexual agravada en contra de otro estudiante en la misma escuela; y si el padre de la víctima o otra persona con autoridad de actuar en nombre de la víctima solicita que la junta transfiera al estudiante ofensor a otra escuela. Si no hay otra escuela en el distrito que brinde servicio al nivel de grado del estudiante ofensor, los estudiantes ofensores se transferirán a un PEAD.

Proceso

Las remociones a un PEAD las debe hacer el coordinador de comportamiento de la escuela.

Conferencia

Cuando se remueve a un estudiante de clase por una ofensa de PEAD, el coordinador de comportamiento de la escuela o el administrador correspondiente programará una conferencia dentro de tres días escolares con el padre del estudiante, el estudiante y, el maestro, en el caso de remoción de un maestro.

En la conferencia, el coordinador de comportamiento de la escuela o el administrador apropiado informará al estudiante, oralmente o por escrito, de las razones remoción y dará al estudiante una explicación como se baso la remoción y una oportunidad para responder a las razones de la remoción.

Después de intentos válidos de pedir la asistencia, el distrito puede detener la reunión y tomar una decisión de la asignación sin importar si el estudiante o los padres del estudiante asisten a la reunión.

Consideración de Factores de Mitigación

Para decidir si se debe asignar a un estudiante a un PEAD, sin importar si la acción es obligatoria o discrecional, el coordinador de comportamiento de la escuela considerará:

1. Defensa propia (ver **glosario**),
2. Intención o falta de intención al momento en el que el estudiante participó en la conducta,
3. El historial disciplinario del estudiante,
4. Una discapacidad que imposibilite de manera significativa la capacidad del estudiante para distinguir la ilicitud de su conducta,

Colocación en el Programa de Educación Alternativo de Disciplina (PEAD)

5. La situación de un estudiante bajo tutela del Departamento de Familia y Servicios de Protección (cuidado tutelar), o
6. El estado de un estudiante sin hogar.

Orden de Colocación

Después de la conferencia, si se asigna al estudiante a un PEAD, el coordinador de comportamiento de la escuela escribirá una orden de asignación. El distrito debe enviar una copia de la asignación a un PEAD al estudiante y al padre del estudiante.

A más tardar el segundo día hábil después de la reunión, el representante de la junta entregará al tribunal de menores una copia de la orden de asignación y toda la información requerida por la Sección 52.04 del Código de Familia.

Si se asigna al estudiante a un PEAD y el periodo de asignación no coincide con las pautas incluidas en este Código, la orden de asignación dará aviso de la incoherencia.

Aviso del Trabajo de Clase

Se dará un aviso escrito al padre o tutor de un estudiante asignado a un PEAD sobre la oportunidad del estudiante de completar, sin costo para el estudiante, un curso base del plan de estudios en el que el estudiante estaba matriculado al momento de la remoción y que se requiere para graduación. El aviso incluirá información referente a todos los métodos disponibles para completar el trabajo del curso.

Duración de la Colocación

El coordinador de comportamiento de la escuela determinará la duración de la asignación de un estudiante a un PEAD.

La duración de la asignación de un estudiante será determinada según cada caso en base a la gravedad de la infracción, la edad y nivel de grado del estudiante, la frecuencia de la mala conducta, la actitud del estudiante y los requisitos legales.

El periodo máximo de la asignación a un PEAD será de un año calendario, salvo lo estipulado a continuación.

A menos que se especifique de otra manera en la orden de asignación, los días ausentes de un PEAD no deberán contar para completar el número de días requeridos en la orden de asignación a un PEAD de un estudiante.

El distrito administrará las evaluaciones previas y posteriores requeridas para los estudiantes asignados a un PEAD durante un periodo de 90 días o más en conformidad con los procedimientos administrativos establecidos del distrito para administrar otras evaluaciones de diagnóstico o de punto de referencia.

Excede un Año

La asignación a un PEAD puede exceder un año cuando una revisión del distrito determina que el estudiante es una amenaza para la seguridad de otros estudiantes o empleados del distrito.

Las limitaciones estatutarias sobre el periodo de una asignación a un PEAD no se aplican a la asignación resultante de la decisión de la junta para asignar a un estudiante que participó en una agresión sexual de otro estudiante para que no se asigne a los estudiantes al mismo campus.

Colocación en el Programa de Educación Alternativo de Disciplina (PEAD)

Excede el Año Escolar

A los estudiantes que cometen infracciones que requieren la asignación a un PEAD al final del año escolar se les puede exigir que continúen en esa asignación al inicio del siguiente año escolar para completar el término de la asignación.

Para una asignación a un PEAD que se extienda más allá del final del año escolar, el coordinador de comportamiento de la escuela o el representante de la junta debe determinar que:

1. La presencia del estudiante en el salón de clase regular o escuela presenta un peligro de daño físico para el estudiante o los demás, o
2. El estudiante ha participado en una mala conducta grave o persistente (ver **glosario**) que viola el Código del distrito.

Excede 60 Días

Para la asignación a un PEAD de más de 60 días o del final del siguiente periodo de calificaciones, lo que ocurra primero, se dará aviso al padre del estudiante y la oportunidad de participar en un proceso ante la junta o el representante de la junta.

Apelaciones

Estudiantes colocados en un programa de educación alternativo de disciplina por su escuela, pueden apelar la colocación de la escuela al Comité de Audiencias de la Administración Central del Distrito de acuerdo con el proceso delineado a continuación después de que se lleve a cabo la conferencia informal a nivel de la escuela y el estudiante y/o su representante recibe un aviso por escrito de la decisión de la colocación de la escuela.

Las Apelaciones de Colocación Disciplinarias deben ser:

- Por escrito;
- Firmadas por el Estudiante o el representante del estudiante; y
- Sometido a el Superintendente Asociado para el Desarrollo de la Escuela asignado a la escuela del estudiante a más tardar el cierre de operaciones en el segundo (2^{do}) día escolar después de que el estudiante o el padre/tutor hayan recibido la notificación de la decisión de colocación de la escuela después de la conferencia informal, nivel-escuela.

Un estudiante puede ser representado por su padre, guardian legal, o consejero legal, durante el proceso de apelación de la colocación disciplinaria. Estudiantes y su representante deben saber que la presentación de una apelación no demora las consecuencias disciplinarias. Por lo tanto, la consecuencia disciplinaria asignada a el estudiante por la escuela puede ser puesta en espera del resultado de una apelación.

Al recibir una apelación, el Superintendente Asociado enviará la apelación a el representante del Comité de Audiencias de la Administración Central, quien luego revisará la apelación para confirmar que la apelación cumple con los criterios anteriores. Las apelaciones que no cumplan con los criterios anteriores pueden ser despedidas por el representante del Comité de Audiencias de la Administración Central. A menos que un acuerdo escrito de las partes disponga lo contrario, el Comité de Audiencias de la Administración Central programará la audiencia de apelación dentro de siete (7) días escolares después que el representante recibió

Colocación en el Programa de Educación Alternativo de Disciplina (PEAD)

la apelación y notificará de inmediato la fecha, hora y lugar de la audiencia a el estudiante y / o el representante del estudiante. Al programar la audiencia de apelación, el representante hará un esfuerzo de buena fe para seleccionar una fecha y hora que sea mutuamente aceptable para el estudiante y / o su representante. En la audiencia de apelación, el estudiante y / o su representante tendrán la oportunidad de presentar la base de su apelación, junto con cualquier evidencia de apoyo, al Comité de Audiencias de la Administración Central. Sin embargo, si el estudiante y / o su representante no asisten a la audiencia después de que el representante ha hecho un esfuerzo de buena fe para informar al estudiante y / o su representante de la fecha, hora y lugar de la audiencia, el proceso de apelación puede continuar en ausencia de el estudiante y/o su representante. Después de tener la audiencia y revisar toda la información sometidos por las partes, el Comité de Audiencias de la Administración Central emitirá una decisión sobre la apelación de la colocación al PEAD de el estudiante.

La decision del Comité de Audiencias de la Administración Central es final y no se puede apelar más.

Restricciones durante la Colocación

El distrito no permite a ningún estudiante que es colocado en un PEAD a participar en ninguna actividad co-curricular o extracurricular patrocinada por la escuela, incluyendo postularse o obtener un cargo honorario y/o membresía en un club u organización patrocinado por la escuela.

El distrito proveerá transporte a los estudiantes en un PEAD.

Estudiantes del 12 grado que son elegibles para graduarse y están asignados en un PEAD al momento de graduación, el último día de la colocación en el programa será el último día de instrucción, y se le permitirá al estudiante participar en la ceremonia de graduación y en las actividades relacionadas con la graduación, a menos que se especifique de otra manera en la orden de colocación en el PEAD.

Revisión de Colocación

El coordinador de comportamiento de la escuela o el representante de la junta proveerá a un estudiante asignado a un PEAD una revisión de su estatus, incluido el estatus académico, a intervalos que no excedan 120 días. En el caso de un estudiante de preparatoria, también se revisará el progreso del estudiante hacia la graduación y el plan de graduación del estudiante. En la revisión, se dará la oportunidad al estudiante o al padre del estudiante de presentar argumentos para el regreso del estudiante al salón de clase o campus regular. El estudiante no puede regresar al salón de clase regular de un maestro que haya removido al estudiante sin consentimiento de ese maestro.

Mala Conducta Adicional

Si durante el plazo de la asignación a un PEAD el estudiante participa en mala conducta adicional para la cual se requiere o permite la asignación a un PEAD o expulsión, se pueden llevar a cabo procesos adicionales y el coordinador de comportamiento de la escuela puede hacer una orden disciplinaria adicional como resultado de esos procesos.

Aviso de Procedimientos Criminales

Cuando un estudiante se asigne a un PEAD por ciertas infracciones, la oficina del fiscal notificará al distrito si:

1. Se negó el enjuiciamiento del caso del estudiante por falta de mérito de acusación o evidencias insuficientes y no se iniciará ningún proceso formal, adjudicación diferida (ver **glosario**) ni enjuiciamiento diferido; o
2. El tribunal o jurado determinó que el estudiante no es culpable, o descubrió que el estudiante no participó en una conducta delictiva o conducta que indique una necesidad de supervisión, y el caso se desestimó con perjuicio.

Si se asignó a un estudiante a un PEAD por dicha conducta, al recibir el aviso del fiscal, el superintendente o su representante revisará la asignación del estudiante y programará una revisión con el padre del estudiante a más tardar el tercer día después de que el superintendente o su representante reciba aviso del fiscal. El estudiante no puede regresar al salón de clase regular hasta que se lleve a cabo la revisión.

Después de revisar el aviso y recibir información del padre del estudiante, el superintendente o su representante puede continuar la asignación del estudiante si hay motivos para pensar que la presencia del estudiante en el salón de clase regular amenaza la seguridad de los demás estudiantes o del maestro.

El estudiante o padre del estudiante puede apelar la decisión del superintendente a la junta. El estudiante no puede regresar al salón de clase regular hasta que se lleve a cabo la apelación. En caso de una apelación, la junta, en la siguiente reunión programada, revisará el aviso del fiscal y recibirá información del estudiante, el padre del estudiante y el superintendente o su representante, y confirmará o invertirá la decisión del superintendente o su representante. La junta hará un informe de los procesos.

Si la junta confirma la decisión del superintendente o su representante, el estudiante y el padre del estudiante pueden apelar ante el Comisionado de Educación. El estudiante no puede regresar al salón de clase regular hasta que se lleve a cabo la apelación.

Dados de Baja durante el Proceso

Cuando un estudiante viole el Código del distrito de una manera que requiera o permita que el estudiante se asigne a un PEAD y el estudiante se da de baja del distrito antes de completar la orden de la asignación, el coordinador de comportamiento de la escuela puede completar los procesos y emitir una orden de asignación. Si el estudiante se matricula nuevamente en el distrito durante el mismo año escolar o el subsiguiente, el distrito puede ejecutar la orden en ese momento, menos cualquier periodo que el estudiante haya cumplido la asignación durante su matrícula en otro distrito. Si el coordinador de comportamiento de la escuela o la junta no emite una orden de asignación después de la baja del estudiante, el siguiente distrito en el cual se matricule el estudiante puede completar los procesos y emitir una orden de asignación.

Estudiantes Recién Matriculados

El distrito decidirá caso por caso si continuará ya sea la colocación de un estudiante que se matricule en el distrito y fue colocado en un PEAD en una escuela (charter) de inscripción

Colocación en el Programa de Educación Alternativo de Disciplina (PEAD)

abierta o otro distrito. El distrito puede colocar al estudiante en el PEAD del distrito o a un salón de clase regular.

Cuando un estudiante se matricula en el distrito con una asignación a un PEAD de un distrito de otro estado, el distrito tiene el derecho de asignar al estudiante en un PEAD de la misma manera que a cualquier otro estudiante recién matriculado si la conducta cometida es una razón de asignación a un PEAD en el distrito que recibe al estudiante.

La ley estatal requiere que el distrito reduzca una asignación impuesta por un distrito en otro estado que exceda un año de manera que la asignación total no exceda un año. Sin embargo, después de una revisión, la asignación se puede extender a más de un año si el distrito determina que el estudiante es una amenaza para la seguridad de otros estudiante o empleados, o si la asignación extendida es para el mejor interés del estudiante.

Procedimiento de Colocación de Emergencia

Cuando sea necesaria una asignación de emergencia debido a la conducta indebida, perturbadora o abusiva que interfiera seriamente con las operaciones del salón de clase o de la escuela, se dará al estudiante un aviso oral de la razón de la acción. A más tardar el décimo día después de la fecha de asignación, se dará la oportunidad al estudiante de tener una reunión apropiada requerida para la asignación a un PEAD.

Servicios de Transición

En conformidad con la ley y los procedimientos del distrito, el personal del campus proveerá servicios de transición a un estudiante que regresa al salón de clase regular de un programa alternativo de educación, incluso de un PEAD. Para obtener más información, ver el reglamento FOCA(LEGAL).

COLOCACIÓN Y/O EXPULSIÓN POR CIERTAS OFENSAS

Esta sección incluye dos categorías de infracciones para las cuales el Código de Educación estipula procesos únicos y consecuencias específicas.

Ofensores Sexuales Registrados

En conformidad con la ley estatal, al recibir una notificación de que un estudiante debe registrarse actualmente como ofensor sexual, el distrito debe remover al estudiante del salón de clase regular y determinar la asignación apropiada, a menos que el tribunal ordene la asignación a PEAJJ.

Si el estudiante está bajo alguna forma de supervisión de la corte, incluida libertad condicional, supervisión de la comunidad, libertad provisional, el estudiante se asignará a PEAD o PEAJJ por lo menos un semestre.

Si el estudiante no está bajo ninguna forma de supervisión de la corte, el estudiante puede ser asignado a PEAD o PEAJJ por un semestre o puede ser asignado a un salón de clase regular. El estudiante no puede ser asignado al salón de clase regular si la junta o su representante determina que la presencia del estudiante:

1. Amenaza la seguridad de otros estudiantes o maestros,
2. Será perjudicial para el proceso de instrucción, o
3. No es para el mejor interés de los estudiantes del distrito.

Comité de Revisión

Al final del primer semestre de la asignación de un estudiante a un entorno educativo alternativo y antes del inicio de cada año escolar para el cual el estudiante permanezca en una asignación alternativa, en conformidad con la ley estatal, el distrito formará un comité para revisar la asignación del estudiante. El comité recomendará si el estudiante debería regresar al salón de clase regular o permanecer en la asignación. Sin tener ningún hallazgo especial, la junta o su representante debe seguir la recomendación del comité.

La revisión de la asignación de un estudiante discapacitado que recibe servicios de educación especial debe hacerla el comité de ARD.

Estudiante Recién Matriculado

Si un estudiante se matricula en el distrito durante una asignación obligatoria como ofensor sexual registrado, el distrito puede tomar en cuenta el tiempo que el estudiante ya pasó en una asignación, o puede exigir un semestre adicional en una asignación alternativa sin llevar a cabo una revisión de la asignación.

Apelación

Un estudiante o padre de un estudiante puede apelar la asignación solicitando una reunión entre la junta o su representante, el estudiante y el padre del estudiante. La reunión se limita a la pregunta factual sobre si el estudiante se debe registrar como ofensor sexual. Cualquier decisión de la junta o su representante bajo esta sección es definitiva y no se puede apelar.

Ciertas Felonías

Sin importar si la asignación o expulsión es requerida o permitida por una de las razones en las secciones de Asignación a PEAD o Expulsión, en conformidad con el Código de Educación

37.0081, un estudiante puede ser expulsado y asignado a PEAD o PEAJJ si la junta o el coordinador de comportamiento de la escuela hace ciertos hallazgos y existen las siguientes circunstancias en relación con robo agravado o un delito mayor bajo el Título 5 (ver **glosario**) del Código Penal. El estudiante debe:

- Haber recibido enjuiciamiento diferido por una conducta definida como robo agravado o un delito mayor bajo el Título 5;
- Haber sido encontrado por un tribunal o jurado que ha participado en una conducta delictiva por una conducta definida como robo agravado o un delito mayor bajo el Título 5;
- Haber recibido cargos de participar en una conducta definida como robo agravado o un delito mayor bajo el Título 5;
- Haber sido remitido a un tribunal de menores por presunta participación en una conducta delictiva definida como robo agravado o un delito mayor bajo el Título 5;
- Haber recibido libertad provisional o adjudicación diferida, o haber sido arrestado, acusado o convicto de robo agravado o un delito mayor bajo el Título 5.

El distrito puede expulsar al estudiante y ordenar otra asignación bajo estas circunstancias sin importar:

1. La fecha en la que ocurrió la conducta del estudiante,
2. El lugar donde ocurrió la conducta,
3. Si la conducta ocurrió mientras el estudiante estaba matriculado en el distrito, o
4. Si el estudiante completó satisfactoriamente los requisitos de alguna disposición del tribunal impuestos en relación con la conducta.

Audiencia y Hallazgos Requeridos

El estudiante debe tener primeramente una audiencia ante la junta o su representante, quien debe determinar que además de las circunstancias anteriores que permiten la expulsión, la presencia del estudiante en el salón de clase regular:

1. Amenaza la seguridad de otros estudiantes o maestros,
2. Será perjudicial para el proceso de instrucción, o
3. No es para el mejor interés de los estudiantes del distrito.

Cualquier decisión de la junta o su representante bajo esta sección es definitiva y no se puede apelar.

Duración de la Colocación

El estudiante está sujeto a la asignación hasta que:

1. El estudiante se gradúa de la escuela preparatoria,
2. Se levantan los cargos o se reducen a una infracción menor, o
3. El estudiante completa el término de la asignación o se le asigna a otro programa.

Revisión de Colocación

Un estudiante asignado a un PEAD o PEAJJ bajo esta sección tiene derecho a una revisión de su situación, incluido el estatus académico, por parte del coordinador de comportamiento de la

Colocación y/o Expulsión por Ciertas Ofensas

escuela o el representante de la junta en intervalos que no excedan los 120 días. En el caso de un estudiante de preparatoria, también se revisará el progreso del estudiante hacia la graduación y el plan de graduación del estudiante. En la revisión, el estudiante o su padre tendrá la oportunidad de presentar argumentos para el regreso del estudiante al salón de clase o escuela regular.

Estudiantes Recién Matriculados

Un estudiante que se inscriba en el distrito antes de completar una asignación bajo esta sección de otro distrito escolar debe completar el término de la asignación.

EXPULSIÓN

Para decidir si se debe ordenar la expulsión, sin importar si la acción es obligatoria o discrecional, el coordinador de comportamiento de la escuela considerará:

1. Defensa propia (ver **glosario**),
2. Intención o falta de intención al momento en el que el estudiante participó en la conducta,
3. El historial disciplinario del estudiante,
4. Una discapacidad que imposibilite de manera significativa la capacidad del estudiante para distinguir la ilicitud de su conducta,
5. La situación de un estudiante bajo tutela del Departamento de Familia y Servicios de Protección (cuidado tutelar), o
6. La situación de no tener hogar de un estudiante.

Expulsión Discrecional: Mala Conducta que puede resultar en Expulsión

Algunos de los siguientes tipos de mala conducta pueden dar como resultado una asignación obligatoria a un PEAD, sin importar si se expulsa o no al estudiante. (Ver **Colocación en un PEAD** en la página 18).

Cualquier Sitio

Un estudiante **puede** ser expulsado por:

- Participación en intimidación escolar que anime a un estudiante a cometer o intentar cometer suicidio.
- Incitación de violencia en contra de un estudiante a través de intimidación escolar grupal.
- Publicación o amenaza de publicación de material visual íntimo de un menor o de un estudiante de 18 años de edad o mayor sin el consentimiento del estudiante.
- Conducta que contiene los elementos de agresión bajo el Código Penal 22.01(a)(1) en represalia contra un empleado o voluntario de la escuela.
- Mala conducta delictiva, si es sancionable como delito mayor.
- Participación en una conducta que contenga los elementos de una de las siguientes infracciones en contra de otro estudiante:
 - Agresión agravada.
 - Agresión sexual.
 - Agresión sexual agravada.
 - Homicidio.
 - Homicidio en primer grado.
 - Tentativa de homicidio u homicidio en primer grado.
 - Robo agravado.
 - Quebrantamiento de seguridad informática. (Ver **glosario**).

- Participa en una conducta relacionada con una falsa alarma o reporta (incluyendo una amenaza de bomba) o una amenaza terrorista que involucrando una escuela pública.

En la Escuela, Dentro de 300 Pies, o en un Evento Escolar

Un estudiante **puede** ser expulsado por cometer cualquiera de las siguientes infracciones en la escuela o dentro de 300 pies de la propiedad escolar según lo medido desde cualquier punto del límite de la propiedad escolar, o mientras asista a una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela dentro o fuera de la propiedad escolar:

- Vendiendo, dando o entregando a otra persona, o poseyendo, usando o estando bajo la influencia de marihuana, una sustancia controlada o una droga peligrosa, si la conducta no es sancionable como una felonía. Un estudiante con una receta válida de cannabis de bajo-THC según lo autorizado por el Capítulo 487 de el Código de Salud y Seguridad no infringe esta provisión. (Ver “bajo los efectos” en el **glosario**).
- Vendiendo, dando o entregando a otra persona, o poseyendo, usando o estando bajo la influencia de alcohol; o cometiendo una ofensa o infracción grave mientras está bajo la influencia del alcohol, si la conducta no es sancionable como una felonía.
- Se involucra en conducta que contiene los elementos de una ofensa relacionada con el abuso de sustancias químicas volátiles.
- Se comporta de tal manera que su conducta contiene los elementos de agresión bajo 22.01(a)(1) del Código Penal contra un empleado o un voluntario.
- Participa en una conducta mortal. (Ver **glosario**).

Dentro de 300 Pies de la Escuela

Un estudiante **puede** ser expulsado por participar en las siguientes conductas mientras se encuentra a 300 pies de la propiedad escolar según lo medido desde cualquier punto del límite de la propiedad escolar:

- Agresión agravada, agresión sexual o agresión sexual agravada.
- Incendio premeditado. (Ver **glosario**).
- Homicidio, asesinato capital o intento criminal de cometer homicidio o asesinato capital.
- Indecencia con un menor.
- Secuestro agravado.
- Homicidio no premeditado.
- Homicidio criminal negligente.
- Robo agravado.
- Abuso sexual continuo de un niño pequeño o de una persona discapacitada.
- Delito mayor relacionado con una infracción de drogas o alcohol.
- Portar ilegalmente sobre la persona del estudiante una pistola o una navaja restringida en el sitio, según la definición de estos términos en la ley estatal. (Ver **glosario**).
- Poseer, fabricar, transportar, reparar o vender un arma prohibida, de acuerdo a lo definido por la ley estatal. (Ver **glosario**).
- Posesión de un arma de fuego, de acuerdo a lo definido por la ley federal. (Ver **glosario**).

Propiedad de Otro Distrito

Un estudiante **puede** ser expulsado por cometer una infracción que el estado considere infracción con expulsión obligatoria si la infracción se comete en la propiedad de otro distrito en

Texas o mientras el estudiante asiste a una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela de otro distrito en Texas.

Mientras en un PEAD

Un estudiante puede ser expulsado por participar en mala conducta grave documentada que viole el Código del distrito, a pesar de las intervenciones de conducta documentadas mientras está asignado a un PEAD. Para propósitos de expulsión discrecional de un PEAD, mala conducta grave significa:

1. Conducta violenta deliberada que imponga una amenaza directa a la salud o seguridad de los demás;
2. Extorción, que significa la obtención de dinero u otra propiedad por fuerza o amenaza;
3. Conducta que constituya coerción, según lo definido por el Código Penal 1.07; o
4. Conducta que constituya la infracción de:
 - a. Lascivia pública bajo el Código Penal 21.07;
 - b. Exhibicionismo bajo el Código Penal 21.08;
 - c. Mala conducta delictiva bajo el Código Penal 28.03;
 - d. Novatadas maliciosas bajo el Código de Educación 37.152; o
 - e. Acoso bajo el Código Penal 42.07(a)(1) de un estudiante o empleado del distrito.

Expulsión Mandatoria: Mala Conducta que requiere Expulsión

Un estudiante **debe** ser expulsado bajo la ley federal o estatal por cualquiera de las siguientes infracciones que ocurran en la propiedad escolar o mientras asista a una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela dentro o fuera de la propiedad escolar:

Bajo la Ley Federal

- Llevar o poseer en la escuela, incluido cualquier lugar que esté bajo control o supervisión del distrito para propósitos de una actividad escolar, un arma de fuego, según lo definido por la ley federal. (Ver **glosario**).

Nota: La expulsión obligatoria bajo la Ley Federal de Escuelas sin Armas no se aplica a un arma de fuego que esté legalmente guardada dentro de un vehículo con seguro, o a armas de fuego usadas en actividades aprobadas y autorizadas por el distrito cuando el distrito ha adoptado medidas de resguardo apropiadas para garantizar la seguridad del estudiante.

Bajo el Código Penal

- Portar ilegalmente sobre la persona del estudiante lo siguiente, de manera prohibida por el Código Penal 46.02:
 - Una pistola, definida por la ley estatal como un arma de fuego diseñada, hecha o adaptada para usarse con una mano. (Ver **glosario**). Nota: Un estudiante no puede ser expulsado únicamente con base en el uso, exhibición, o posesión del estudiante de un arma de fuego que ocurra en unas instalaciones de tiro al blanco que no estén ubicadas en un campus escolar, al participar o prepararse para participar en una competencia deportiva de tiro patrocinada por la escuela o en una actividad deportiva de tiro patrocinada o apoyada por el Departamento de Parques y Vida Silvestre, o una organización deportiva de tiro trabajando con el departamento. [Ver el reglamento FNCG (LEGAL)].

- Una navaja restringida en el sitio, de acuerdo a lo definido por la ley estatal. (Ver **glosario**).
- Poseer, fabricar, transportar, reparar o vender un arma prohibida, de acuerdo a lo definido por la ley estatal. (Ver **glosario**).
- Comportarse de una manera en la cual la conducta contenga elementos de las siguientes infracciones bajo el Código Penal:
 - Agresión agravada, agresión sexual o agresión sexual agravada.
 - Incendio premeditado. (Ver **glosario**).
 - Homicidio, asesinato capital o intento criminal de cometer homicidio o asesinato capital.
 - Indecencia con un menor.
 - Secuestro agravado.
 - Robo agravado.
 - Homicidio no premeditado.
 - Homicidio criminal negligente.
 - Abuso sexual continuo de un niño pequeño o de una persona discapacitada.
 - Conducta sancionable como delito mayor que incluye vender, dar o entregar a otra persona, o poseer, usar, o estar bajo los efectos de la marihuana, una sustancia controlada, una droga controlada, o alcohol; o cometer un acto o infracción grave estando bajo la influencia del alcohol.
- Participar en represalias contra un empleado o voluntario de la escuela en combinación con una de las infracciones de expulsión obligatoria indicadas previamente.

Menor de Diez Años

Cuando un estudiante menor de diez años participa en una conducta que se castiga con expulsión, el estudiante no será expulsado, sino que se le asignará a un PEAD. Un estudiante menor de seis años no se debe asignar a un PEAD a menos que haya cometido una infracción federal con armas de fuego.

Proceso

Si se piensa que un estudiante ha cometido una infracción cuyo castigo es la expulsión, el coordinador de comportamiento de la escuela o otro administrador apropiado programará una audiencia dentro de un periodo razonable. Se invitará al padre del estudiante por escrito para que asista a la audiencia.

Hasta que se pueda llevar a cabo una audiencia, el coordinador de comportamiento de la escuela o otro administrador puede asignar al estudiante a:

- Otro salón de clase adecuado.
- Suspensión en la escuela.
- Suspensión fuera de la escuela.
- PEAD.

Audiencia

Se dará a un estudiante que se enfrente a la expulsión una audiencia con el debido proceso. El estudiante tiene derecho a:

1. Representación por el padre del estudiante u otro adulto que pueda proveer guía al estudiante y que no sea empleado del distrito,
2. Una oportunidad de testificar y presentar evidencias y testigos en su defensa, y
3. Una oportunidad de hacer preguntas a los testigos convocados por el distrito para la audiencia.

Después de dar aviso al estudiante y su padre sobre la audiencia, el distrito puede detener la audiencia sin importar si el estudiante o los padres del estudiante asisten.

La Mesa Directiva delega a el respectivo (Superintendente Asociado de Desarrollo de Escuelas) la autoridad de llevar a cabo audiencias y expulsar estudiantes.

Revisión de la Expulsión por parte de la Junta

Después del debido proceso de la audiencia, el estudiante expulsado puede solicitar que la junta revise las decisiones de expulsión. El estudiante o padre debe presentar una solicitud escrita al superintendente dentro de siete días después de recibir la decisión escrita. El superintendente debe proveer al estudiante o padre un aviso por escrito de la fecha, la hora y el lugar de la reunión en la cual la junta revisará la decisión.

La junta revisará el informe de la audiencia de expulsión en una reunión privada, a menos que el padre solicite por escrito que el asunto se puede llevar a cabo en una reunión pública. La junta también puede escuchar una declaración del estudiante o padre y del representante de la junta.

La junta considerará y basará su decisión en evidencias reflejadas en el informe y en cualquier declaración hecha por las partes en la revisión. La junta hará y comunicará su decisión verbalmente al concluir la presentación. No se diferirán las consecuencias hasta que finalice el resultado de la audiencia.

Orden de Expulsión

Antes de ordenar la expulsión, la junta o el coordinador de comportamiento de la escuela considerará:

1. Defensa propia (ver **glosario**),
2. Intención o falta de intención al momento en el que el estudiante participó en la conducta,
3. El historial disciplinario del estudiante,
4. Una discapacidad que imposibilite de manera significativa la capacidad del estudiante para distinguir la ilicitud de su conducta,
5. La situación de un estudiante bajo tutela del Departamento de Familia y Servicios de Protección (cuidado tutelar), o
6. La situación de no tener hogar de un estudiante.

Si el estudiante es expulsado, la junta o su representante darán al estudiante y al padre del estudiante una copia de la orden de expulsión del estudiante.

A más tardar el segundo día hábil después de la audiencia, el respectivo (Superintendente Asociado de Desarrollo de Escuelas) entregará a el tribunal de menores una copia de la orden de expulsión y toda la información requerida por la Sección 52.04 del Código de Familia.

Si el periodo de expulsión no coincide con las pautas incluidas en el Código de Código de Conducta Estudiantil, la orden de expulsión dará aviso de la incoherencia.

Duración de la Expulsión

La duración de la expulsión se basará en la gravedad de la infracción, la edad y nivel de grado del estudiante, la frecuencia de la mala conducta, la actitud del estudiante y los requisitos estatutarios.

La duración de la expulsión de un estudiante se determinará con base en cada caso. El periodo máximo de la expulsión es un año calendario, salvo lo estipulado a continuación.

Una expulsión no puede exceder un año, a menos que, después de la revisión, el distrito determine que:

1. El estudiante es una amenaza para la seguridad de otros estudiantes o empleados del distrito, o
2. La expulsión prolongada es para el mejor interés del estudiante.

La ley federal y estatal exige que un estudiante se expulse del salón de clase regular durante un periodo de por lo menos un año calendario por llevar a la escuela un arma de fuego, de acuerdo a lo definido por la ley federal. Sin embargo, el superintendente puede modificar la duración de la expulsión con base en cada caso.

A los estudiantes que cometen infracciones que requieren la expulsión al final del año escolar se les puede expulsar incluso después de iniciar el siguiente año escolar para completar el término de la expulsión.

Dados de Baja Durante el Proceso

Cuando la conducta de un estudiante requiera o permita la expulsión del distrito y el estudiante se da de baja del distrito antes de que se lleve a cabo la audiencia de la expulsión, el distrito puede llevar a cabo una audiencia después de enviar aviso escrito al padre o al estudiante.

Si el estudiante se matricula nuevamente en el distrito durante el mismo año escolar o el subsiguiente, el distrito puede ejecutar la orden de expulsión en ese momento, menos cualquier periodo que el estudiante haya cumplido el periodo de expulsión durante su matrícula en otro distrito.

Si el coordinador de comportamiento de la escuela o la junta no emite una orden de expulsión después de la baja del estudiante, el siguiente distrito en el cual se matricule el estudiante puede completar los procesos.

Mala Conducta Adicional

Si durante la expulsión el estudiante participa en mala conducta adicional para la cual se requiere o permite la asignación a un PEAD o expulsión, se pueden llevar a cabo procesos adicionales y el coordinador de comportamiento de la escuela puede emitir una orden disciplinaria adicional como resultado de esos procesos.

Restricciones Durante la Expulsión

Los estudiantes expulsados tienen prohibido estar en la propiedad escolar o asistir a actividades patrocinadas por la escuela o relacionadas con la escuela durante el periodo de expulsión.

No se obtendrá ningún crédito académico por el trabajo perdido durante el periodo de expulsión a menos que el estudiante esté matriculado en un PEAJJ u otro programa aprobado por el distrito.

Estudiantes Recién Matriculados

El distrito decidirá caso por caso si la colocación de un estudiante que está sujeto a una orden de expulsión de otro distrito o de una escuela (charter) de inscripción abierta al inscribirse en el distrito.

Si un estudiante expulsado de otro estado se matricula en el distrito, el distrito puede continuar la expulsión bajo los términos de la orden de expulsión, puede asignar a un estudiante a un PEAD durante el periodo especificado en la orden, o puede permitir que el estudiante asista a clases regulares si:

1. El distrito del otro estado provee al distrito una copia de la orden de expulsión, y
2. La infracción que causó la expulsión es también una infracción con motivo de expulsión en el distrito en el cual el estudiante se está matriculando.

Si un distrito escolar de otro estado expulsó al estudiante por un periodo que exceda un año y el distrito continúa la expulsión o asigna al estudiante a un PEAD, el distrito reducirá el periodo de expulsión o asignación a un PEAD de manera que el periodo no exceda un año, a menos que después de una revisión se determine que:

1. El estudiante es una amenaza para la seguridad de otros estudiantes o empleados del distrito, o
2. La asignación prolongada es para el mejor interés del estudiante.

Procedimientos de Expulsión de Emergencia

Cuando sea necesaria una expulsión de emergencia para proteger a personas o propiedad de un daño inminente, se dará al estudiante un aviso verbal de la razón de la acción. Dentro de diez días después de la fecha de la expulsión de emergencia, se dará al estudiante el debido proceso requerido para un estudiante que se enfrenta a una expulsión.

Colocación de Estudiantes Expulsados en un PEAD

El distrito puede proveer servicios de instrucción a cualquier estudiante expulsado en un PEAD. Sin embargo, servicios de instrucción en el PEAD deben proveerse si el estudiante tiene menos de diez años de edad.

Servicios de Transición

En conformidad con la ley y los procedimientos del distrito, el personal del campus proveerá servicios de transición para un estudiante que regresa al salón de clase regular de una asignación a un programa alternativo de educación, incluso de un PEAD o PEAJJ. Para obtener más información, ver los reglamentos FOCA(LLEGAL) y FODA(LLEGAL).

Miscelaneos

Centro de Guianza del Sábado

El Centro de Guianza del Sábado para estudiantes de secundaria y preparatoria está localizado en la cafetería de la escuela preparatoria Dobie, 10220 Blackhawk, y el Centro de Guianza, 3010 Bayshore en Pasadena, todos los sábados (excluyendo días festivos) de las 8:00 a.m. a las 12:00 del medio día.

Los siguientes estudiantes serán asignados:

- Estudiantes con detenciones excesivas - diez (10) o más
- Estudiantes asignados por no ir a la detención - tres (3) veces

Se requiere que los estudiantes sigan la póliza del código de vestuario del distrito cuando asistan al Centro de Guianza del Sábado. Se les requiere a los estudiantes que traigan papel y útiles para escribir.

Centro del Sábado de Tardanzas/Ausencias de Secundaria y Preparatoria

Se requiere que los estudiantes sigan la póliza del código de vestuario del distrito mientras asistan al Centro del Sábado de Tardanzas/Ausencias sin Permiso.

El Centro del Sábado de Tardanzas/Ausencias sin Permiso para Estudiantes de Secundaria y Preparatoria está localizado en 3010 Bayshore en Pasadena y esta abierto todos los sábados (excluyendo días festivos) de las 8:00 a.m. a las 12:00 del medio día.

Estudiantes que se ausentan sin permiso de la escuela asistirán a una sesión del Centro del Sábado de Tardanzas/Ausencias sin Permiso para desanimarlos a que no pierdan más clases. Los estudiantes que tienen tardanzas excesivas (5), son ausencias sin permiso, que están fuera del área asignada, instalación o actividad o salgan de la escuela sin permiso podrán ser asignados a asistir al Centro del Sábado de Tardanzas/Ausencias sin Permiso.

Un estudiante que falta al Centro del Sábado de Tardanzas/Ausencias sin Permiso puede ser asignado al Centro de Guianza semanal.

Centro de Guianza

El propósito del Centro de Guianza es de proveer servicios que ayuden a corregir los problemas que han interferido con el progreso del estudiante en la escuela. El Centro provee fuera de la escuela una facilidad para las suspensiones dentro de la escuela para colocaciones menores de veinte (20) días para continuar el progreso educativo.

Un estudiante que esté asignado al Centro de Guianza está prohibido atender a clases en la escuela a la cual el estudiante pertenece o participar en cualquier actividad patrocinada por la escuela o relacionada por la escuela durante su asignación. Si esta prohibición es violada, se le dará una multa al estudiante por entrar ilegalmente a la escuela. Los estudiantes que son asignados al Centro no podrán regresar a su escuela de zona antes o después de la hora escolar para ninguna junta, práctica, o actividades extracurriculares mientras estén asistiendo al Centro. Esta restricción se mantendrá en efecto hasta la mañana del primer día escolar después de completar la asignación, y hasta que el estudiante sea apropiadamente readmitido a la escuela.

El Centro de Guianza tiene dos sitios. Todas las escuelas medianas, estudiantes de escuelas secundarias y escuelas preparatorias, grados 5-12, atenderán al Centro de Guianza localizado en 3010 Bayshore en Pasadena. Si usted tiene alguna pregunta en lo que se refiere al Centro de Guianza para estudiantes de secundaria, por favor llame al (713) 740-0792.

El Centro de Guianza para estudiantes de primaria es la escuela primaria Fisher localizada en 2920 Watters Road en Pasadena. Las horas para este sitio son 8:00a.m. a 3:00p.m. Si usted tiene alguna pregunta para este sitio, por favor llame al (713) 740-0552.

Los estudiantes son contados presente diariamente y reciben crédito académico total mientras están en el Centro. La falta de asistencia al Centro de Guianza como fue asignado es una violación de las leyes de asistencia obligatoria del estado.

El tiempo de colocación varía de acuerdo a la gravedad de la infracción disciplinaria. Si fallan en cumplir las reglas puede resultar en una acción disciplinaria adicional. Si, después de haber sido asignado al Centro, un estudiante continúa involucrándose en mala conducta grave o persistente que viole las normas de conducta del Distrito, previamente comunicadas por escrito, el estudiante puede ser asignado a El Summit o expulsado.

Un estudiante que no cumpla con el trabajo en el Centro de Guianza al final del año escolar puede ser requerido a completar el trabajo al inicio del siguiente año escolar. Un estudiante que no cumpla con el trabajo durante el año escolar por el retiro de la escuela deberá de completar el trabajo cuando se registre en una escuela del DEI de Pasadena (al menos que el Distrito pueda verificar que el trabajo fué cumplido en otro centro alternativo, fuera del Distrito).

Se espera que los estudiantes completen el trabajo asignado con la asistencia disponible de los maestros del Centro. Es la responsabilidad del estudiante de completar satisfactoriamente todos sus trabajos.

Los estudiantes que reciben desayuno y almuerzo gratis o a precio reducido se les proveerá un desayuno y almuerzo, y los otros pueden comprar sus comidas. El desayuno se sirve entre las 7:15 a.m. y 7:50 a.m. Estudiantes necesitan llegar a mas tardar a las 7:50 a.m. para recibir el desayuno.

Programa de Educación Alternativo de Disciplina

Dependiendo de la naturaleza de la ofensa y otros factores delineados en las páginas 13 y 14 de este Código, si es aplicable, los estudiantes que son removidos para a un PEAD, serán colocados en El Summit.

Descripción de El Summit

Este programa está diseñado para servir a estudiantes en grados 5-12 del Distrito Escolar de Pasadena quienes han sido colocados en un PEAD por mala conducta grave o por ofensas en el programa de educación alternativo de disciplina, o quien haya sido expulsado y no colocado en un Programa de Educación Alternativa de Justicia Juvenil (PEAJJ).

El Summit es un Programa de Educación Alternativo de Disciplina (PEAD) para el Distrito Escolar Independiente de Pasadena. Este programa innovador proveerá para cada una de las necesidades académicas y de comportamiento de los estudiantes durante una remoción disciplinaria de periodos largos de su escuela de zona. El Summit emplea solamente maestros que reúnen todos los requisitos de la certificación establecidos bajo el Capítulo 21 de TEC, Subcapítulo B; y proveer no menos que la cantidad mínima de tiempo de instrucción por día como es requerido por TEC 25.082(a).

A partir de la inscripción, a fin de evaluar el crecimiento académico de un estudiante durante la colocación en el PEAD, el Distrito administrará a un estudiante colocado en un programa por un período de 60 días de escuela o más un instrumento de evaluación para este propósito. El instrumento deberá ser administrado inicialmente en la colocación del estudiante en el programa; y posteriormente en la fecha de salida del estudiante de el programa, o tan cerca a esa fecha como sea posible.

Una vez inscrito, los estudiantes primero asistirán a sesiones de orientación para familiarizarse con las rutinas y procedimientos estructurados.

Se les anima a los padres a que tomen una parte activa para facilitar cambios de comportamiento futuros. Al regresar a su escuela de zona, se le puede asignar al estudiante un mentor (un miembro del personal) quien actuará como un coordinador entre la familia y la escuela. También se tendrá disponible consejería para muchos estudiantes, como también para los padres, si se cree apropiado.

El Summit proveerá a estudiantes acceso a materias en artes del lenguaje en inglés, matemáticas, ciencia y historia. El Summit también proveerá un curso necesario para cumplir con los requisitos de graduación de la escuela preparatoria del estudiante, como sigue: El Distrito deberá ofrecer a un estudiante que fue removido al El Summit (PEAD) la oportunidad de terminar cada materia antes que empiece el siguiente año escolar. El Distrito puede proveer esta oportunidad por medio de cualquier método disponible, que incluye un curso por correspondencia, escuela virtual, o escuela de verano.

El personal de El Summit está comprometido a acrecentar las destrezas académicas mientras capacitan a los estudiantes a hacer mejores elecciones de comportamiento después que regresen a sus escuelas de zona.

GLOSARIO

Abuso es el uso inapropiado o excesivo.

Acoso incluye:

1. Conducta que cumple con la definición establecida en los reglamentos del distrito DIA(LOCAL) y FFH(LOCAL);
2. Conducta que amenaza causar daños o lesiones corporales a otra persona, incluido un estudiante del distrito, empleado, miembro de la junta, o voluntario; es sexualmente intimidante; causa daños físicos a las pertenencias de otro estudiante; sujeta a otro estudiante a restricción física; o daña maliciosa y considerablemente la salud o seguridad física o emocional de otro estudiante, de acuerdo a lo definido en el Código de Educación 37.001(b)(2); o
3. Conducta que es sancionable como delito bajo el Código Penal 42.07, incluso los siguientes tipos de conducta si se llevan a cabo con la intención de acosar, molestar, alarmar, abusar, atormentar o avergonzar a otro:
 - a. Iniciar comunicación y, en el transcurso de la comunicación, realizar un comentario, solicitud, sugerencia o propuesta que es obsceno, según lo definido por la ley;
 - b. Amenazar, en una forma que es razonablemente probable que alarme a la persona que recibe la amenaza, de que se va a infligir daño físico a la persona o a cometer un delito mayor en contra de la persona, un integrante de la familia o grupo familiar de la persona o los bienes de la persona;
 - c. Expresar, en una forma que es razonablemente probable que alarme a la persona que recibe el informe, un informe falso, que el emisor sabe que es falso, que diga que otra persona ha fallecido o sufrido lesión física grave;
 - d. Enviar comunicaciones electrónicas reiteradas en una forma que es razonable que produzca acoso, molestia, alarma, abuso, tormento, vergüenza u ofensa a otro; y
 - e. Publicar en un sitio web de Internet, incluidas las plataformas de redes sociales, comunicaciones electrónicas repetidas de manera tal que sea razonablemente probable que causen angustia, abuso o tormento a otra persona, a menos que las comunicaciones se hagan en relación con un asunto de interés público, tal como lo define la ley.

Adjudicación Diferida es una alternativa a la búsqueda de convicción en el tribunal que se puede ofrecer a un menor por una conducta delictiva o conducta que indique una necesidad de supervisión.

Amenaza Terrorista, definida por el Código Penal 22.07, es una amenaza de violencia a alguna persona o propiedad con la intención de:

1. Causar una reacción de cualquier tipo de alguna agencia oficial o voluntaria organizada para lidiar con emergencias;
2. Atemorizar a una persona de una lesión corporal grave e inminente;
3. Impedir o interrumpir la ocupación o uso de un edificio; habitación, lugar de reunión o lugar de acceso público; lugar de empleo u ocupación; avión, automóvil, u otro medio de transporte; u otro lugar público;
4. Impedir o interrumpir las comunicaciones públicas; el transporte público; suministro de agua, gas o electricidad pública; u otro servicio público;
5. Atemorizar al público o a un grupo público de una lesión corporal grave; o
6. Influir la conducta o actividades de una dependencia o agencia del gobierno federal, el estado, o una subdivisión política del estado (incluido el distrito).

Ametralladora, definida por el Código Penal 46.01, es cualquier arma de fuego que es capaz de disparar más de dos tiros automáticamente, sin recargo manual, con un solo apretón del gatillo.

Aparato Dispensador de Químicos, definido por el Código Penal 46.01, es un dispositivo diseñado, hecho o adaptado para el propósito de dispensar una sustancia capaz de causar un efecto psicológico o fisiológico adverso en un ser humano. Un dispensador de químicos pequeño que se vende comercialmente para protección personal no está dentro de esta categoría.

Aparato Explosivo Improvisado, definido por el Código Penal 46.01, es una bomba completa y funcional diseñada para causar lesiones corporales graves, la muerte o daños considerables a la propiedad, que se fabrica de una manera improvisada con el uso de componentes no militares.

Aparato para Desinflar Neumáticos (llantas) se define en parte por el Código Penal 46.01 como un dispositivo, incluyendo un abrojo o ponchallantas que, cuando se conduce por encima, impide o detiene el movimiento de un vehículo de ruedas perforando uno o más neumáticos del vehículo.

Arma de Cañón Corto se define en el Código Penal 46.01 como un rifle con cañón de menos de 16 pulgadas de largo o una escopeta con cañón de menos de 18 pulgadas, o cualquier arma hecha de un rifle o escopeta que, al alterarse, tenga una longitud total de menos de 26 pulgadas.

Arma de Fuego se define en la ley federal (18 U.S.C. 921(a)) como:

1. Cualquier arma (incluyendo una pistola de salva) que se convertirá, está diseñada para convertirse o se puede convertir en un dispositivo que lanza un proyectil mediante la acción de un explosivo;
2. El marco o receptor de cualquier tipo de arma;
3. Cualquier amortiguador de sonido de arma de fuego o silenciador de arma de fuego, que se define como cualquier dispositivo para silenciar, amortiguar o reducir la explosión de un arma de fuego portátil; o
4. Cualquier dispositivo destructivo, como un explosivo, bomba incendiaria o de gas venenoso, o granada.

Dicho término no incluye un arma de fuego considerada antigüedad.

Arma de Imitación significa un objeto que se parece a un arma pero que no está destinado a causar lesiones corporales graves.

Arma Explosiva, definida en el Código Penal 46.01, es un explosivo o bomba incendiaria, granada, cohete, o mina y su mecanismo de ejecución que está diseñado, hecho o adaptado para el propósito de infligir una lesión corporal grave, la muerte o daños considerables a la propiedad, o para el propósito principal de causar un ruido muy fuerte que cause alarma o terror al público.

Arma Improvisada, definida por el Código Penal 46.01, es un dispositivo, o combinación de dispositivos, que originalmente no son un arma de fuego, pero que se adaptan para disparar un proyectil a través de un cañón de ánima lisa o rayada usando la energía generada por una explosión o sustancia ardiente.

Arma Prohibida bajo el Código Penal 46.05(a) significa:

1. Los siguientes artículos, a menos que estén registrados con la Agencia de Alcohol, Tabaco, Armas de Fuego y Explosivos de EE.UU., o que no estén sujetos de otra manera al requisito de registro, o a menos que el artículo esté clasificado como curiosidad o reliquia por el Departamento de Justicia de EE.UU.:
 - a. Un arma explosiva;
 - b. Una ametralladora;
 - c. Un arma de cañón corto;
2. Munición perforante;
3. Dispositivo dispensador de químicos;
4. Un arma improvisada;
5. Un dispositivo para desinflar neumáticos; o
6. Un dispositivo de explosivo improvisado.

Asalto se define en parte en el Código Penal 22.01 como causar intencionalmente, a sabiendas o imprudentemente lesión corporal a otra persona; amenazar intencionalmente o a sabiendas a otra persona con lesión corporal inminente; o causar intencionalmente o a sabiendas contacto físico con otra persona que pueda considerarse de manera razonable como ofensivo o provocador.

Autodefensa es el uso de fuerza contra otra persona hasta el grado que una persona piensa de manera razonable que es inmediatamente necesaria para protegerse a sí misma.

Bajo la Influencia significa la falta del uso normal de las facultades físicas o mentales. El deterioro de las facultades físicas o mentales de una persona puede detectarse por un patrón de conducta anormal o errática, la presencia de síntomas físicos de uso de alcohol o drogas, o admitiéndolo. Un estudiante que esté “bajo los efectos” no tiene que estar intoxicado legalmente para causar una medida disciplinaria.

Bullying - Intimidación Escolar se define como una acción o un patrón de acciones significativas por parte de uno o más estudiantes dirigidas a otro estudiante que aprovecha un desequilibrio de poder, e implica participar en la expresión verbal o escrita, en la expresión a través de medios electrónicos o en conducta física que:

1. Tiene el efecto o tendrá el efecto de lastimar físicamente a un estudiante, dañar las pertenencias de un estudiante o imponer en un estudiante un temor razonable de daño a su persona o daño a sus pertenencias;
2. Es tan grave, persistente e intensa que la acción o amenaza crea un entorno educativo que es intimidante, amenazador o abusivo para un estudiante;
3. Perturba de manera sustancial y considerable el proceso de instrucción o el funcionamiento ordenado de un salón de clase o escuela, o
4. Infringe los derechos de la víctima en la escuela.

La intimidación escolar incluye la intimidación cibernética (cyberbullying). (Ver a continuación)
Las leyes de estado sobre la prevención de intimidación escolar se aplican a:

1. Intimidación escolar que ocurre en la propiedad escolar, se dirige deliberadamente a la propiedad escolar o al sitio de una actividad patrocinada o relacionada con la escuela, dentro o fuera de la propiedad escolar;
2. Intimidación escolar que ocurre en un autobús o vehículo escolar público o privado que se utiliza para transportar estudiantes de ida o vuelta a la escuela o a una actividad patrocinada o relacionada con la escuela; y
3. Intimidación cibernética que ocurre fuera de la propiedad escolar o fuera de una actividad patrocinada o relacionada con la escuela si dicha intimidación interfiere con las

oportunidades educativas de un estudiante o interrumpe considerablemente la operación ordenada de un salón de clase, escuela o actividad patrocinada o relacionada con la escuela.

Cigarrillo Electrónico significa un cigarrillo electrónico u otro dispositivo que simula el fumar usando un elemento de calentamiento mecánico, pila o circuito electrónico para dispensar nicotina u otras sustancias a la persona que inhala del dispositivo, o una solución líquida consumible u otro material aerosolizado o vaporizado durante el uso de un cigarrillo electrónico u otro dispositivo descrito en esta disposición. El término incluye cualquier dispositivo que es fabricado, distribuido o vendido como un cigarrillo electrónico, puro electrónico o pipa electrónica, o bajo otro nombre o descripción de producto y un componente, pieza o accesorio para el dispositivo, sin importar si el componente, pieza o accesorio se vende por separado del dispositivo.

Conducta Delincuente es una conducta que viola la ley federal o estatal y que sea sancionable mediante prisión o encarcelamiento. Incluye la conducta que viole ciertas órdenes del tribunal de menores, incluyendo órdenes de libertad condicional, pero no incluye violaciones a las leyes de tránsito.

Conducta Mortal bajo el Código Penal 22.05 ocurre cuando una persona participa imprudentemente en una conducta que plantea a otro un peligro inminente de lesión física grave, como disparar un arma de fuego conscientemente en dirección a una persona, habitación, edificio o vehículo.

Creencia Razonable es aquella que una persona común de inteligencia promedio y lucidez mental creería. El Capítulo 37 exige que el superintendente o su representante tome determinadas decisiones disciplinarias cuando tenga una creencia razonable de que el estudiante participó en una conducta sancionable como delito mayor. En la formación de una creencia razonable de ese tipo, el superintendente o su representante puede utilizar toda la información disponible, incluso el aviso de la detención de un estudiante bajo el Código de Procedimientos Penales, Artículo 15.27.

Cyberbullying - Intimidación Cibernética como se define en el Código de Educación 37.0832, es intimidación a través del uso de algún dispositivo de comunicación electrónica, incluso a través del uso de un teléfono celular u otro tipo de teléfono, una computadora, una cámara, correo electrónico, mensajes instantáneos, mensajes de texto, una aplicación de redes sociales, un sitio web de internet o cualquier otra herramienta de comunicación por internet.

Discrecional significa que algo se deja o regula por un tomador de decisiones local.

Droga Peligrosa se define en el Código de Salud y Seguridad 483.001 como un dispositivo o una droga que no es segura para automedicación y que no está incluida en los Anexos I a V o en los Grupos 1 a 4 de Sanción de la Ley de sustancias controladas de Texas. El término incluye un dispositivo o una droga que la ley federal prohíbe dispensar sin receta o que restringe para uso de un veterinario habilitado o por orden del mismo.

Enjuiciamiento Diferido se puede ofrecer a un menor como una alternativa a la búsqueda de convicción en el tribunal por una conducta delictiva o conducta que indique una necesidad de supervisión.

Exposición Indecente, definido por el Código Penal 21.08, es una ofensa que ocurre cuando una persona expone el ano de la persona o alguna parte de los genitales de la persona con la intención de despertar o gratificar los deseos sexuales de una persona, y al exhibidor no le importa si la otra persona presente se ofenderá o alarmará a causa de la acción.

Falsa Alarma o Informe bajo el Código Penal 42.06 ocurre cuando una persona deliberadamente inicia, comunica o distribuye un informe de una bomba, incendio, infracción u otra emergencia presente, pasada o futura que sabe que es falsa o sin fundamentos y que generalmente:

1. Causaría la acción de la policía o agencia voluntaria organizada para lidiar con emergencias;
2. Atemorizaría a una persona de una lesión corporal grave e inminente; o
3. Impediría o interrumpiría la ocupación de un edificio, habitación o lugar de reunión.

Felonías Título 5 son los delitos mayores incluidos en el Título 5 del Código Penal que generalmente involucran lesión a una persona y pueden incluir:

- Asesinato, homicidio no premeditado u homicidio bajo las Secciones 19.02 - .05;
- Secuestro bajo la Sección 20.03;
- Trata de personas bajo la Sección 20A.02;
- Tráfico ilícito o continuo de personas bajo las Secciones 20.05 - .06;
- Agresión bajo la Sección 22.01;
- Agresión agravada bajo la Sección 22.02;
- Agresión sexual bajo la Sección 22.011;
- Agresión sexual agravada bajo la Sección 22.021;
- Privación ilegal de la libertad bajo la Sección 20.02;
- Abuso sexual continuo de un niño pequeño o de una persona discapacitada bajo la Sección 21.02;
- Bestialidad/bestialismo bajo la Sección 21.09;
- Relación inapropiada entre el educador y el estudiante bajo la Sección 21.12;
- Voyerismo bajo la Sección 21.17;
- Indecencia con un menor bajo la Sección 21.11;
- Grabación visual invasiva bajo la Sección 21.15;
- Revelación o promoción de material visual íntimo bajo la Sección 21.16;
- Coerción sexual bajo la Sección 21.18;
- Lesión a un menor, un anciano o una persona discapacitada de cualquier edad bajo la Sección 22.04;
- Abandono o puesta en peligro de un menor bajo la Sección 22.041;
- Conducta mortal bajo la Sección 22.05;
- Amenaza terrorista bajo la Sección 22.07;
- Ayuda a una persona a suicidarse bajo la Sección 22.08; y
- Manipulación de un producto de consumo bajo la Sección 22.09;

Fraternidad, hermandad, sociedad secreta o pandilla de una escuela pública significa una organización compuesta en su totalidad o en parte por estudiantes que buscan perpetuarse a sí mismos aceptando miembros adicionales de entre los estudiantes matriculados en la escuela con base a una membresía en lugar de la libre elección de un estudiante calificado. Las organizaciones educativas incluidas en el Código de Educación 37.121(d) son excepciones de esta definición.

Grafiti incluye marcas con pintura, pluma o marcador indeleble, o dispositivo de grabación en bienes tangibles sin el consentimiento del propietario. Las marcas pueden incluir inscripciones, eslogan, dibujos o pinturas.

Hazing - Novatada Maliciosa se define en el Código de Educación 37.151 como un acto intencional, consciente o imprudente, en el campus o fuera de él, hecho por una persona sola o que actúa con otras, dirigido a un estudiante con el propósito de comprometer, iniciar, afiliarse, tener un cargo o mantener la membresía en una organización estudiantil si el acto contiene los elementos del Código de Educación 37.151, entre ellos:

1. Cualquier tipo de brutalidad física;
2. Una actividad que someta al estudiante a un riesgo irrazonable de daño o que perjudique la salud física o mental del estudiante, como privación de sueño, exposición a factores meteorológicos, encierro en espacios reducidos, calistenia o consumo de alimentos, líquidos, drogas u otras sustancias;
3. Una actividad que induzca, cause o exija que el estudiante realice una función o tarea que infrinja el Código Penal; o

Forzar a un estudiante a consumir una droga o bebida alcohólica en una cantidad que llevaría a una persona razonable a creer que el estudiante está intoxicado.

Incendio Premeditado se define en parte en el Código Penal 28.02 como un delito que incluye:

1. Crear un incendio o causar una explosión con la intención de destruir o hacer daños:
 - a. De vegetación, cerca o estructura en un terreno abierto; o
 - b. A cualquier edificio, habitación o vehículo:
 - (1) Sabiendo que está dentro de los límites de una ciudad o poblado incorporado,
 - (2) Sabiendo que está asegurado contra daños o destrucción,
 - (3) Sabiendo que está sujeto a una hipoteca u otro interés de garantía,
 - (4) Sabiendo que está ubicado en la propiedad de otra persona,
 - (5) Sabiendo que está ubicado dentro de la propiedad de otra persona, o
 - (6) Cuando la persona que inicia el incendio no considera que el incendio o la explosión pondrá en peligro la vida de alguna persona o la seguridad de la propiedad de una persona.
2. Crear un incendio o explosión de manera imprudente mientras se fabrique o intente fabricar una sustancia controlada si el incendio o la explosión daña algún edificio, habitación o vehículo; o
3. Crear un incendio o causar una explosión de manera intencional y esto causa:
 - a. Dañar o destruir de manera imprudente un edificio que pertenece a otra persona, o
 - b. Causar de manera imprudente que otra persona sufra lesiones corporales o la muerte.

Lascivia Pública, definida por el Código Penal 21.07, es una ofensa que ocurre cuando una persona participa deliberadamente en el coito sexual, coito sexual desviado o contacto sexual en un lugar público o, si no es un lugar público, lo hace sin importarle si otras personas presentes se ofenderán o alarmarán a causa de la acción.

Lista de Golpe (lista de víctimas), definida en el Código de Educación 37.001(b)(3), es una lista de gente a la que se desea lastimar, usando un arma de fuego, una navaja o cualquier otro objeto con la intención de causar lesiones corporales.

Mala Conducta Grave significa:

1. Conducta violenta deliberada que imponga una amenaza directa a la salud o seguridad de los demás;
2. Extorción, que significa la obtención de dinero u otra propiedad por fuerza o amenaza;
3. Conducta que constituya coerción, según lo definido por el Código Penal 1.07; o
4. Conducta que constituya la infracción de:
 - a. Lascivia pública bajo el Código Penal 21.07;
 - b. Exhibicionismo bajo el Código Penal 21.08;
 - c. Mala conducta delictiva bajo el Código Penal 28.03;
 - d. Novatadas maliciosas bajo el Código de Educación 37.152; o
 - e. Acoso bajo el Código Penal 42.07(a)(1) de un estudiante o empleado del distrito.

Mala Conducta Grave o Persistente incluye, entre otras cosas:

- Conducta que es causa de expulsión permisible o asignación obligatoria a un PEAD.
- Conducta identificada por el distrito como causa de asignación discrecional a un PEAD.
- Acciones o demostraciones que interrumpan de manera considerable o interfieran materialmente con las actividades escolares.
- Negarse a tratar de hacer o completar el trabajo escolar asignado.
- Insubordinación.
- Usar lenguaje profano o vulgar, o hacer gestos obscenos.
- Salir de la propiedad escolar sin permiso.
- Falsificar registros, pases u otros documentos relacionados con la escuela.
- Negarse a aceptar medidas disciplinarias asignadas por un maestro o director.

Mandatorio significa que algo es obligatorio o requerido por una autoridad.

Manoplas significa cualquier instrumento que consiste de anillos o cubiertas hechas de una sustancia dura y diseñado o adaptado para causar lesiones corporales graves o la muerte golpeando a una persona con el puño apretando los nudillos.

Material Visual Íntimo, definido por el Código Civil de Prácticas y Remedios 98B.001 y el Código Penal 21.16, es un material visual que representa a una persona con sus partes íntimas expuestas o participando en una conducta sexual. “Material visual” significa cualquier película, fotografía, cinta de video, negativo o diapositiva de cualquier reproducción fotográfica o cualquier otro medio físico que permite que una imagen se presente en una computadora u otra pantalla de video y cualquier imagen transmitida a una computadora u otra pantalla visual.

Munición Perforante se define en el Código Penal 46.01 como munición de pistola usada en pistolas y revólveres y diseñada principalmente para penetrar metal o blindaje personal.

Navaja Restringida de Sitio, definida por el Código Penal 46.01, es una navaja con una cuchilla de más de cinco pulgadas y media.

Pandilla Callejera Criminal se define en el Código Penal 71.01 como tres o más personas que tienen una señal o símbolo de identificación común o un liderazgo identificable que se relaciona continua o regularmente con la perpetración de actividades delictivas.

Parafernalia son dispositivos que se pueden usar para inhalar, ingerir, inyectar o de otra manera introducir una sustancia controlada en el cuerpo humano.

Pistola, definida por el Código Penal 46.01, es cualquier arma de fuego que esté diseñada, hecha o adaptada para dispararse con una mano.

Porra (club), como se define en el Código Penal 46.01, es un instrumento especialmente diseñado, hecho o adaptado para el propósito de infligir una lesión corporal grave o la muerte al golpear a una persona con el instrumento, e incluye, entre otros, cachiporra, porra de policía, maza, y hacha.

Poseión significa tener un artículo en su persona o en la propiedad personal, que incluye, entre otros:

1. Ropa, bolso o mochila;
2. Un vehículo privado usado para transportarse hacia o desde la escuela o actividades relacionadas con la escuela, incluyendo, entre otros, un automóvil, camioneta, motocicleta o bicicleta;
3. Dispositivos de telecomunicaciones o electrónicos; o
4. Cualquier propiedad escolar usada por el estudiante, incluyendo, entre otros, un casillero o escritorio.

Quebrantamiento de Seguridad Informática incluye acceder deliberadamente a una computadora, red o sistema computacional sin el consentimiento efectivo del propietario de acuerdo a lo definido por el Código Penal 33.02, si la conducta incluye acceder a una computadora, red o sistema computacional que es propiedad de un distrito escolar u operado a nombre del distrito y el estudiante deliberadamente altera, daña o borra propiedad o información del distrito escolar o comete un quebrantamiento de alguna otra computadora, red o sistema computacional.

Robo Agravado se define en parte en el Código Penal 29.03(a) como cuando una persona comete un robo y:

1. Causa lesiones físicas graves a otra persona;
2. Usa o enseña un arma mortal; o
3. Causa lesiones físicas a otra persona o amenaza o atemoriza a otra persona de una lesión física inminente o muerte, si la otra persona es:
 - a. Mayor de 65 años, o
 - b. Una persona discapacitada.

Sustancia Controlada significa una sustancia, incluso un fármaco, un adulterante y un diluyente, enumerados en los Anexos I a V o Grupo 1, 1-A, 1-B, 2, 2-A, 3 o 4 de Sanción de la Ley de sustancias controladas de Texas. El término incluye el peso total de cualquier mezcla, solución u otra sustancia que contenga una sustancia controlada. El término no incluye cáñamo, según se define en el Código de Agricultura 121.001, o el tetrahidrocannabinol (THC) en el cáñamo.

Uso significa introducción voluntaria al propio cuerpo, por cualquier medio, de una sustancia prohibida.

Violencia en Citas ocurre cuando una persona en una relación de pareja actual o pasada utiliza el abuso físico, sexual, verbal o emocional para dañar, amenazar, intimidar o controlar a la otra persona en la relación. La violencia en la pareja también ocurre cuando una persona comete estos actos contra una persona en una relación de matrimonio o de pareja con la persona que está o estuvo casada o en una relación de pareja con la persona que comete la ofensa, de acuerdo a lo definido en la Sección 710021 del Código de Familia.